

Ciudad de México, 23 de enero de 2018.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, efectuada en el salón de Plenos del propio Instituto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues muy buenos días; más bien, en este caso, justamente ya muy buenas tardes.

Siendo las doce con dos minutos de este martes, veintitrés de enero de dos mil dieciocho, saludo a mis compañeras y compañeros de Pleno y juntos -los cinco, en este momento- damos la más cordial bienvenida a quienes nos acompañan presencialmente y a quienes nos siguen a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI para los efectos de dar seguimiento a esta Sesión.

Secretario Técnico, por favor le pido nos haga favor de verificar el quórum para poder iniciar la Sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, en primer lugar se da cuenta de la ausencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, por un asunto de carácter personal. En segundo, se da cuenta de la ausencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Precisado lo anterior, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendo Evgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.9 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues sí, muchas gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y Compañeros de Pleno, si no tienen ustedes inconveniente, solicitaremos al Secretario que sea tan gentil en dar comienzo exponiendo el Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Los asuntos a tratar en la presente Sesión son los siguientes:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 de diciembre de 2017.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y

5.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues a su vez, corresponde preguntar a las compañeras y compañeros si tienen algún asunto que por ser de su interés, merezca ser enlistado como Asunto General.

De no haberlo le solicito, Secretario, que recabe la votación para aprobar el Orden.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente sesión. Por lo que les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, a favor del Orden del Día.

Está incorporándose el Comisionado Joel Salas Suárez; así es que le solicito que lo haga asentar en el Acta.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se toma nota, Comisionado Presidente.

En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta Sesión, sin que hayan sido incluidos Asuntos Generales.

En seguida, se da cuenta de la incorporación a este Pleno del Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos a continuar.

Conforme al segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 de diciembre de 2017.

Secretario, si es tan amable en recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto. Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 de diciembre de 2017, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 19 de diciembre del 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Conforme al tercer punto cabe que haga usted la exposición, el listado, de los asuntos que en materia de protección de datos personales resolveremos el día de hoy.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

En primer término doy cuenta a este Pleno de 13 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales, uno de ellos corresponde a sobreseimientos por quedar sin materia, así como cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En segundo término me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

Los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Monterrey, el RRD 964/2017 de la Secretaría de Gobernación.

De la Comisionada Puente, el RRD 965/2017 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de autoridad obligada, me permito señalar en este apartado se leerán asuntos que corresponden a las siglas RRD del año 2017, salvo mención en contrario.

De la Comisionada Cano el 905 del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Del Comisionado Guerra, el 850 del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el 1011 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey, el 950 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Puente, el 958 de la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, señora y señores Comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Guerra, el RRD 1025/2017 de Telecomunicaciones de México.

De la Comisionada Puente, el 916 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los asuntos, finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18, numeral 44º de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento a la Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos particulares a las resoluciones recaídas en el recurso de revisión identificado con la clave RRD 1057 del Instituto Mexicano del Seguro Social, que presenta a este Pleno el Comisionado Salas, donde la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra presentan voto particular porque el particular aportó su pasaporte, por lo que no debió prevenirse para acreditar su identidad.

Con lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos particulares señalados, Comisionado Presidente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, muchas gracias.

Compañeras, compañeros están a su consideración los proyectos de resolución en materia de datos personales.

Si no hubiese ninguna observación o sugerencia, o solicitud respecto a alguno en especial, voy a solicitarle Secretario que recabe la votación para aprobarlos de manera, en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos con la consideración de los votos particulares que ya dio cuenta Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, también con el voto particular referido.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos con las consideraciones de votos particulares y disidentes que han sido hechos llegar a la Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias. Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestas.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Ahora corresponde, Secretario, a hacer la lista, exponer la lista de los asuntos que conforman la comprensión para este Pleno en materia de acceso a la información pública.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Primero, doy cuenta a este Pleno de 21 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales, 21 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 3.3 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Segundo, doy cuenta de siete recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día.

Tercero, procedo a dar lectura de los números de los expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

Los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

A lo largo de este apartado se expondrán expedientes que corresponden a las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 7869 del Instituto Nacional Electoral y el 8380 del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De la Comisionada Cano, el 7394 y sus acumulados de la Auditoría Superior de la Federación; el 7632 del Fideicomiso 5012-6 de FERRONALES JUB para el pago de pensiones jubilatorias a los trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México; el 7667 de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 7744 del Servicio de Administración Tributaria; el 7786 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el 8276 del Senado de la República.

Del Comisionado Guerra, el 8116 del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 8403 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Del Comisionado Monterrey, el 7810 de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional; el 7880 de la Universidad Nacional Autónoma de México y el 8132 de la Secretaría de Educación Pública.

De la Comisionada Puente, el 7524 del Instituto Nacional del Emprendedor y el 8350 de la Secretaría de Marina.

Del Comisionado Salas únicamente el 8386, del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 7071 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el 7379 del Servicio Postal Mexicano; el 7442 de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 7582 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado; el 7785 de la Comisión Nacional del Agua; el 8100 del Fondo de Ayuda y Asistencia y Reparación Integral; el 8156 de AGROASEMEX, S.A.; el 8359 de Petróleos Mexicanos; y el 8443 del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisionada Cano, el 7296 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 7457 de Pemex Exploración y Producción; el 7471 de Secretaria de Marina; el 7541 del Instituto Nacional de Migración; el 7681 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 7849 de la Secretaría de Educación Pública; el 7933 del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito; el 7954 del Partido Movimiento Regeneración Nacional; y el 8052 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Del Comisionado Guerra, el 7696 del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el 7717 del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social; el 7787 de Petróleos Mexicanos; el 8186 del Instituto Nacional del Derecho de Autor; y el 8354 del Consejo de la Judicatura Federal.

Del Comisionado Monterrey, el 6872 y su acumulado de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; el 7432 de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; el 7509 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; el 7544 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 7747 del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias; el 7768 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 7908 de la Secretaría de la Función Pública; el 7922 y 8293, ambos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 8055 del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el 8104 de la Procuraduría General de la República.

De la Comisionada Puente, el 7958 del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito; el 8308 de la Secretaría de Desarrollo Social; el 8322 de la Secretaría de Cultura; el 8406 de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; y el 8441 del Servicio de Administración Tributaria.

Del Comisionado Salas, el 7889 de la Procuraduría General de la República; el 7938 del Servicio de Administración Tributaria; el 7966 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 8351 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 8358 del Consejo de la Judicatura Federal; el 8400 de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; el 8456 del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; y el 8491 de Petróleos Mexicanos.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 7407 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 7484 de la Secretaría de Desarrollo Social; el 7701 de la Oficina de la Presidencia de la República; y el 8471 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De la Comisionada Cano, el 6974, de Petróleos Mexicanos; el 7534, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 7828, del Instituto Politécnico Nacional.

Del Comisionado Guerra el 7759, de la Comisión Nacional del Agua; el 7843, de la Secretaría de Educación Pública; el 7948, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 8137, de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 8312, del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa.

Del Comisionado Monterrey, el 6858, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y el 7887, de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

De la Comisionada Puente, el 6985, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 7930, de Pemex Etileno; el 7937, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por último, el 8049, de la Secretaría de Desarrollo Social.

Del Comisionado Salas solamente el 8414, de la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el Numeral 6.18, Numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes y particulares a las Resoluciones recaídas a los Recursos de Revisión identificados con las claves siguientes:

En los asuntos que se leerán a continuación, salvo mención en contrario, todos pertenecen a las siglas RRA del año 2017:

El 7324, del Fideicomiso para la Cultura de la Comisión México-Estados Unidos, para el Intercambio Educativo y Cultural F/22514, que presenta a este Pleno la Comisionado Cano por cortesía, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7471, de la Secretaría de Marina, que propone a este Pleno la Comisionada Cano, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que se está desbordando la Litis.

En el 7688, de la Universidad Nacional Autónoma de México, que propone por cortesía a este Pleno la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7785, de la Comisión Nacional del Agua, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que se está desbordando la Litis.

En el 7882, de la Comisión Federal de Protección a Personas, que presenta a este Pleno el Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7908, de la Secretaría de la Función Pública, que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano y el Comisionado Salas presentan voto particular porque consideran que debió modificarse la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega de la información de los servidores públicos sancionados y el Comisionado Guerra presenta voto disidente porque considera que debió modificarse la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega de la información de los servidores públicos sancionados.

En el 7954, del Partido Movimiento Regeneración Nacional, que propone por cortesía a este Pleno la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que no debe aplicarse el Criterio 20/13 sino que debe clarificarse por proceso deliberativo conforme al Artículo 110 Fracción VIII.

En el 7966, de la Universidad Nacional Autónoma de México, que propone por cortesía a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que se está desbordando la Litis.

En el 8053, del Partido de la Revolución Democrática, que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 8055, del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que no se actualiza el secreto fiscal.

En el 8214 de la Secretaría de Gobernación que propone en este Pleno el Comisionado Guerra, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 8234 del Fondo de Desastres Naturales que presenta por cortesía a este Pleno la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 8300 del Tecnológico Nacional de México que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe de analizarse la respuesta complementaria.

En el 8358 del Consejo de la Judicatura Federal que presenta por cortesía a este Pleno el Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque debe clasificarse como confidencial el pronunciamiento.

El Comisionado Guerra presenta voto disidente porque considera que debe clasificarse el documento como confidencial y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que sí se puede entregar una versión pública de la información.

En el 8399 de la Secretaría de Educación Pública que propone a este Pleno la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 8427 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que propone a este Pleno la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

Y último, en el RIA 1/2018 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Guerrero, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan voto disidente porque consideran que debe de admitirse el RIA.

Con lo anterior, se da cuenta a este Pleno los votos disidentes y particulares señalados, Comisionado Presidente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Compañeras, compañeros, como han, como hemos podido atender, como cada semana, una larga lista de asuntos que merecen y reclaman nuestra participación.

Están a consideración los proyectos de resolución, iré solicitando a cada uno de los Comisionados que vayan escogiendo o señalando los asuntos.

Por orden de asuntos, pregunto a la Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente. Muy buenos días a todos.

Quisiera separar para su discusión en lo individual y posterior votación, en su caso, el recurso 7457/2017, en contra de Pemex Exploración y Producción.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Eugenio Monterrey, tiene en la lista también asuntos.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, muchas gracias, buenos días, Presidente, colegas.

Me han solicitado separar el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 6858/2017, en contra del CISEN.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En el orden que tengo en la lista, está el Comisionado Joel Salas con un asunto.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, cómo no, muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Pediría también, por favor, para los mismos efectos que se separe el recurso de revisión con la clave RRA 7889/2017, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, al Comisionado Joel Salas.

La Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

En el mismo sentido, solicitaría que se pudiera separar el recurso de revisión con la clave RRA 8049/2017, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Ximena Puente.

El Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a la gente que nos hace favor de seguir, Comisionadas, Comisionados, tanto nos sigue aquí en el auditorio o de manera electrónica.

Para los mismos efectos pediría el recurso 8312 del 2017, contra el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Óscar Guerra Ford.

Y yo solicito, compañeras, compañeros, que sea considerado para los mismos efectos el recurso de revisión 7484/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

Así es que Secretario, de no haber ninguna cuestión adicional por parte de mis compañeras, compañeros, favor de recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Una vez mencionados los votos disidentes y particulares me permito informar que se han separado seis proyectos para su discusión y votación en lo individual que son los siguientes:

El RRA 6858/2017, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 7457/2017, de PEMEX Exploración y Producción; el RRA 7484/2017 de la Secretaría de Desarrollo Social; el RRA 7889/2017 de la Procuraduría General de la República; el RRA 8049, de la Secretaría de Desarrollo Social; el RRA 8312/2017, del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y les solicito que sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los recursos con las salvedades de votos particulares y disidentes ya expuestos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los recursos y también con los votos particulares y disidentes ya descritos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con las salvedades expresadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente, por lo tanto, solicito al Secretario Técnico del Pleno por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 6858/2017, interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, que somete el Comisionado Eugenio Monterrey a consideración de los integrantes del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de acceso, un particular requirió al Centro de Investigación y Seguridad Nacional un informe pormenorizado en los recursos ejercidos en la partida 33 701, denominado Gastos de Seguridad Pública y Nacional, durante el periodo comprendido entre el 2012 al año 2017, desglosado por concepto de gasto e importe de cada concepto.

En su respuesta, el sujeto obligado entregó al solicitante un recuadro con la información localizada.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso un recurso de revisión, manifestando como agravio que la información proporcionada no corresponde con el detalle solicitado.

En alcance, el sujeto obligado, entre otras cosas, señaló que está impedido para proporcionar la información al nivel de desglose requerida por la ahora recurrente, debido que al brindar el detalle de los conceptos e importes por lo que fue ejercida en la partida 33701, gastos de seguridad pública y nacional, en el periodo del 2012 al 2017, implica grandes riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

Al respecto, el Comisionado Monterrey proponer revocar la respuesta del sujeto obligado y le instruye para que emita una nueva acta, en la que confirme la reserva de dicha información solicitada únicamente con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la proporcione al solicitante.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Comisionado Ponente, ¿alguna cuestión que quiera agregar?

La Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. Bueno, simplemente para posicionar mi postura.

En este caso no acompaño la propuesta que se presenta en el proyecto del Comisionado Ponente, en relación a que dicha información deba reservarse en su totalidad con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley de la materia, en la que se refiere al desglose ejercido en una partida presupuestal, específicamente la relacionada con la homo-clave 33701, denominado "gastos de seguridad pública y nacional".

En principio, es necesario indicar que la partida presupuestal sobre la cual el particular requiere el desglose ejercido, se encuentra en el clasificador por objeto del gasto.

Ahora bien, en los artículos 1 y 2 de este documento se puede advertir que es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en el mismo se establece que el registro de las erogaciones debe ser por capítulo, concepto y partida genérica, de manera que permita registrar de forma ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y otras ayudas: bienes muebles e inmuebles, inversión pública, inversión financiera, participaciones y aportaciones, deuda pública, entre otros.

Asimismo, en dicho documento es posible colegir que el CISEN se encuentra obligado a dar cumplimiento a los programas presupuestales, y con base en sus necesidades puede ejercer recursos en materia de seguridad nacional cuando se trate de programas o investigaciones en esta materia, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia o confidencialidad, así como los recursos para la contratación temporal de personas.

Al respecto, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 49 se establece que los gastos de seguridad nacional y pública son erogaciones destinadas a programas que realizan las dependencias en cumplimiento de funciones oficiales de carácter estratégico.

La comprobación y demás información relativa a dichos gastos se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento sin perjuicio de su fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

En este sentido, en el Capítulo XV del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Hacendaria, relativo al ejercicio de los gastos de seguridad pública y nacional, se dispone que: para la ejecución de las partidas para gastos de seguridad pública y nacional del clasificador por objeto del gasto, con base en las cuales se realizan actividades oficiales en materia de Seguridad Pública y Nacional, incluidas las relacionadas con Investigaciones Especiales y Acciones Policiales Especiales se deberá apegar -entre otras cosas- a lo siguiente:

Las erogaciones específicas solo procederán cuando se encuentren con autorización previa y por escrito del Oficial Mayor o su equivalente, o en su caso, de los servidores públicos en quienes el Titular de la dependencia delegue la facultad específica, debiéndose llevar un registro preciso de las entradas y salidas de los recursos.

Será responsabilidad del Titular de la dependencia definir, de manera específica y detallada, el universo de tipo de gastos y las actividades que se podrán cubrir.

El universo de tipo de gastos incluirá únicamente erogaciones especiales que correspondan a dichas partidas para la realización de actividades y acciones que impliquen invariablemente riesgo, urgencia o confidencialidad.

Será responsabilidad del Oficial Mayor o su equivalente recabar y custodiar la documentación comprobatoria y los informes relativos a las erogaciones cubiertas.

Asimismo, reportará su ejercicio dentro de los Informes que se presenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración de los Informes Trimestrales que se entreguen a la Cámara de Diputados.

Del marco normativo analizado se puede válidamente establecer que la Partida 33701 (Gastos de Seguridad Pública y Nacional) únicamente se refiere a aquellas contrataciones con base en las cuales se realizan actividades oficiales en materia de Seguridad Pública y Nacional, incluidas las relacionadas con Investigaciones Especiales y Acciones Policiales Especiales cuya realización implique riesgo, urgencia o confidencialidad.

Sin embargo, del mismo marco normativo que regula este tipo de contrataciones, no es posible desprender que todas las que se realicen al amparo de dicha Partida tengan que reservarse por motivos de Seguridad Nacional.

Por el contrario, en términos del Artículo 110 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, únicamente podrán reservarse información que afecte a la Seguridad Nacional, para lo cual deberá llevar a cabo una prueba de daño.

Es importante mencionar que en el Artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece que las causales de reserva previstas en el Artículo 110 deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el Artículo 104 de la Ley General.

Al respecto, dicho precepto legal establece que en la aplicación de la prueba de daño los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

Que la divulgación de la información presenta un riesgo real, demostrable, identificable, de perjuicio significativo al interés público o a la Seguridad Nacional.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supere el interés público general de que se difunda.

Que la información se adecuó al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Dicho de otra forma, el que una erogación o contratación se haya realizado bajo la multicitada Partida no supone por el solo hecho que su difusión violente la Seguridad Nacional.

Del mismo modo, que la erogación la realice el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional no significa que por su naturaleza en cuanto a su función sustantiva, implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo de útiles a la generación de Inteligencia para la Seguridad Nacional.

En este sentido, desde mi punto de vista, para estar en condiciones de determinar el daño que se pudiese dar a la Seguridad Nacional, tendría -en principio- que conocerse el documento que da cuenta de lo requerido; es decir, del desglose de las erogaciones de dicha partida.

Lo anterior resulta de suma importancia pues en el proyecto que se nos presenta no se tuvieron a la vista dichas documentales, por lo tanto, considero que debió realizarse una diligencia de acceso a la información clasificada con el sujeto obligado, a fin de que la ponencia pudiese constatar si la totalidad de las erogaciones bajo la partida requerida, actualizaba la causal de clasificación invocada por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Asimismo, dicha diligencia hubiese permitido determinar si el documento es susceptible de entregarse en versión pública, mediante una descripción o desglose sin especificaciones técnicas o tácticas de inteligencia aplicadas, permitiéndose con ello un mayor grado de desglose de la forma en que se destinan los recursos públicos.

Ahora bien, en cuanto a la prueba de daño, si bien se incluye una en el proyecto, se establece que al hacer del dominio público la información solicitada en el presente asunto, actualizaría o potencializaría un riesgo a la seguridad nacional, como lo son los actos que impiden al sujeto obligado a actuar contra la delincuencia organizada y actos tendentes a obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contra inteligencia que realizan.

Sin embargo, considero que dicha conclusión no es posible arribar si se desconoce en qué fueron aplicados los recursos públicos, pues no se cuenta con elementos para argumentar que la totalidad de los datos que reflejan en qué se gastó una partida podrían poner en riesgo la seguridad nacional.

Sí quiero reconocer que se realizó, por parte de la ponencia, un requerimiento de acceso a la información donde se solicitó si los recursos destinados a esta partida son

para el cumplimiento de funciones y actividades oficiales de carácter estratégico relacionados con las investigaciones especiales, cuya realización implique invariablemente riesgo, urgencia y confidencialidad, que era el interés que nos pudiese haber ayudado para tener una mejor o tener mejores elementos para proveer el asunto.

Sin embargo, derivado de la respuesta que dio el propio CISEN y que quiero poner énfasis en ello, además de que hace una justificación en cuanto a la fundamentación legal que tiene la competencia de este Centro, hay dos elementos que creo que nos pueden dar o tenemos que poner atención en la forma en que están motivando estas instancias de seguridad nacional, las pruebas de daño.

En su respuesta dice que cuando el CISEN recibe una solicitud de información, como la que nos ocupa, refiriéndose al motivo de estudio, dice el CISEN: "Debe, invariablemente, clasificarse como reservada, pues así lo prescribe la Ley de Seguridad Nacional, cuyos preceptos tienen plena vigencia".

Yo creo, Comisionados, que no podremos aceptar este tipo de respuestas o sí manifestarle al sujeto obligado que el hecho de que tengan como principio básico que toda la información que llegue derivado de este tipo de documentación, invariablemente es clasificada como reservada, es al revés, es información pública y se reserva siempre y cuando exista una vulneración a la seguridad nacional en los términos de la Ley General y, bueno, este criterio ha sido consecuente con lo que aprobamos la sesión pasada, en el entendido de que se está vislumbrando o considerando que toda la información que es definida como seguridad nacional, deba ser información reservada.

Este concepto creo yo que no puede ser de esta manera así interpretado.

Incluso, de conformidad con los principios globales sobre Seguridad Nacional y Derecho a la Información, dentro de las categorías de información en materia de Seguridad Nacional sobre las cuales existe una fuerte presunción o un interés preponderante a favor de su divulgación se encuentran, por ejemplo, la información necesaria para evaluar y controlar la erogación de fondos públicos, incluidos presupuestos generales, principales rubros o información básica sobre los gastos de tales autoridades, así como aquella suficiente que permita al público que entienda las finanzas que se relacionan con la seguridad, incluyendo las reglas que las rigen, como por ejemplo, los presupuestos de los Departamentos y las Agencias de Seguridad con los principales rubros y estados de cuenta al cierre del ejercicio.

A manera de ejemplo, se citan las partidas presupuestales relativas a armamento y otros sistemas militares.

Además, debe contemplarse que se requiere información a partir de 2012, por lo que podría existir erogaciones cuya difusión ya no represente una afectación a la seguridad nacional, si las contrataciones realizadas ya no se encuentran vigentes o se refieren a equipos o mecanismos que no están ya en operación.

Concluir lo que se establece en el proyecto, supondría que toda contratación que se realice bajo la partida señalada es clasificada por el sólo simple hecho de tenerla bajo esta partida, lo cual a mi consideración es incorrecto.

Lo anterior es así, ya que en relación con la partida sobre la cual ahora se requiere el desglose de lo contratado, existen diversos precedentes votados por unanimidad por el Pleno de este Instituto en los cuales se ha entregado contrataciones al amparo de esta partida.

Ejemplo, es el recurso RDA 3054/2016, interpuesto en contra de la PGR sustanciado en la ponencia a mi cargo, en el cual se sobreseyó, toda vez que el sujeto obligado entregó la versión pública de un contrato, mismo que se había realizado bajo la partida número 33701, Gastos de Seguridad Pública Nacional.

En el recurso antes citado se pidió el contrato celebrado entre la PGR y el Grupo Colegiado de Expertos en Materia de Fuego, en el caso de los Normalistas desaparecidos en Ayotzinapa, cuyo objeto fue la realización de estudios científicos que se consideraban necesarios con el fin de determinar si existió o no presencia de fuego o incendio controlado en el basurero municipal de Cocula, suficiente para generar la incineración de cuerpos humanos.

Es importante recalcar que el sobreseimiento que se dio, ya que la PGR entregó el contrato en versión pública en la que únicamente protegió nombres, firmas y especificidades de peritos así como diversos datos personales, dejando atrás la clasificación invocada en respuesta en la cual señaló que los contratos eran clasificados por Seguridad Nacional, ya que la erogación se había realizado al amparo de la partida antes citada: Gastos de Seguridad Pública y Nacional.

Entiendo que este recurso, como fue señalado ya en varios de ellos, fue abierto por interés público. Sin embargo, lo que quiero poner atención es la forma en que se clasificó la información y la forma en que nosotros invocamos la publicidad, no propiamente en este caso en materia de violaciones graves, sino en la consideración de lo que implicó el ejercicio del gasto en esta contratación y el objeto.

Si bien, inicialmente se había argumentado Seguridad Nacional por tener un origen en dicha partida, el sujeto obligado modificó su respuesta pues conforme a la diligencia de acceso fue posible advertir que no existía ninguna afectación.

En dichos contratos, entre otros datos, se dejó visible el monto de las erogaciones y el objeto, que --como ya lo indiqué-- se realizaron al amparo de la multicitada partida.

Lo anterior cobra relevancia, porque demuestra que otras dependencias que pueden ejercer gastos bajo dicha partida han entregado documentos que dan cuenta de sus gastos en ella.

Por otro lado, traigo en cuenta el recurso RDA-5348/15, interpuesto en contra del propio CISEN, sustanciado en la ponencia del Comisionado Salas, en la que se requirió copia de los contratos suscritos por la Empresa Hacking Team.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó los contratos también argumentando que dañarían la seguridad nacional.

Derivado de una audiencia de acceso a la información clasificada con el Comisionado Ponente, se advirtió que la totalidad de los contenidos de los contratos no podría ser clasificada, y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional emitió una respuesta complementaria, enviando una versión pública en dichos documentos al recurrente.

No obstante, por unanimidad se modificó la respuesta del sujeto obligado para que entregase al particular un acta debidamente formalizada, en la cual sólo se protegieron algunos datos, tales como: nombre y firmas del personal de CISEN, datos de estructura, número de pasaporte, condiciones de entrega del software y las características técnicas del mismo.

Del recurso antes citado, se puede advertir que el CISEN ha entregado contratos que en principio clasificó como reservada por poner en riesgo la seguridad nacional, y en dichos instrumentos jurídicos se dejó visible el objeto y monto de éstos, dado que ahora, como pasa en el recurso, pudiesen tener un mayor detalle en cuanto a su presupuesto y objeto.

En el mismo sentido, en el Pleno del 19 de diciembre del 17 se votó por unanimidad del recurso 7022/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, sustanciado por el Comisionado Presidente, en el cual se le ordenó que realizara una búsqueda de los conceptos que fueron gastados los recursos de la partida 3823 de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

Cabe precisar que la partida es la misma que ahora se solicita, sólo que para los años peticionados en ese recurso contaban con otra clave.

Por lo expuesto, en el caso de que el proyecto sea presentado, haré mi voto disidente, y aunque va por el sentido de revocar, a mi consideración me parece que: uno debíamos de allegarnos de mayores elementos, porque estoy clara y consciente que puede haber información ahí que se tenga que proteger, sí se relaciona con la información, como dice la propia Ley de Seguridad Nacional, en materia de inteligencia, en materia de comunicaciones, que también puede suscribir el propio CISEN, pero creo que no debemos o debemos de reflexionar sobre las respuestas que dan los sujetos obligados en el sentido de que amparados en la causal de seguridad nacional pueda haber una reserva automática sin previo estudio, sin previo análisis de que esa información, como dice la Ley, pudiese vulnerar la seguridad nacional.

Bueno, no sé si pueda poner en la mesa algunos elementos para modificar la postura, entiendo que estamos ya al final de tiempo del recurso, pero me parece que una sugerencia o salida podría ser que sí, se ordenara revocar la información porque hizo

una prueba de daño deficiente pero sí -previa verificación- podríamos ver que de ese desglose que podríamos tener a la vista, pudiésemos ver aquella que, como dice la propia Ley de Seguridad Nacional, pudiese afectar las tareas de Inteligencia que de ninguna manera mi posición es darle publicidad sino al contrario, razonar, justificar y dar un mayor detalle respecto del ejercicio del Gasto de aquellos conceptos que amparan esta Partida.

Es cuanto Comisionado Presidente y perdón, Comisionado ponente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano por esta exposición.

Sigue teniendo siempre la mano el Comisionado ponente, en este caso para hacer cualquier aseveración; por favor, el Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendo Evgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, colegas; con la venia de los compañeros, agradezco los comentarios, el análisis y las reflexiones de mi colega, la Comisionada Cano.

Atiendo la solicitud de separar, para su discusión en lo individual, este caso, el presente Recurso de Revisión interpuesto -como ya se señaló- en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Me permito señalar que en el caso concreto, como ya se refirió, un particular requirió al sujeto obligado un Informe pormenorizado, desglosado por concepto de Gasto e importe de cada concepto de los recursos ejercidos en la Partida 33701 denominada -y cito- "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" durante el período que va de los años 2012 al 2017.

Como respuesta, también como ya se refirió, el sujeto obligado entregó al solicitante una relación con la información localizada, mediante la cual da cuenta del monto ejercido por año en relación con la Partida Presupuestal objeto del interés del particular.

Inconforme con la respuesta, el particular presentó Recurso de Revisión ante este Instituto, manifestando que la información que le fue otorgada corresponde al total del Gasto ejercido en la Partida por Ejercicio Fiscal.

Sin embargo, no contiene el detalle pormenorizado -e insisto, que es como él lo solicitó- por concepto de los Gastos ejercidos en la misma.

Así, en atención al agravio planteado, al no haberse proporcionado al particular la información con un detalle mayor de desagregación, se consideró fundado el motivo de disenso.

No obstante ello, considerando que al rendir sus alegatos, el propio CISEN manifestó que se encuentra impedido para proporcionar la información con un mayor nivel de desglose debido a que publicitar el detalle de los conceptos e importes específicos en el

que fue ejercida la Partida 33701 denominada Gastos de Seguridad Pública y Nacional en el período requerido implica grandes riesgos y amenaza la Seguridad Nacional, así como para la consecución del éxito de las operaciones encomendadas al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, clasificando en consecuencia la información -con fundamento en lo dispuesto en los Artículo 110 Fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública- este último supuesto, en relación con los Diversos Octavo Fracción V, L, LI y LV de la Ley de Seguridad Nacional.

De esta manera, considerando la clasificación invocada por el sujeto obligado en el Proyecto que nos ocupa, se analizó la naturaleza de la información de mérito en relación con las facultades y atribuciones del CISEN.

En este sentido, debe considerarse que con base al clasificador, en el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, la partida genérica 337 contiene, entre otras, la partida específica 33701 denominado gastos de seguridad pública y nacional, que contempla únicamente, insisto, únicamente asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique —también quiero hacer énfasis aquí— implique riesgo, urgencia o confidencialidad, incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos.

En esta tesitura, atento al mandamiento legal, no se advierte premisa alguna que permita suponer que se puede destinar los recursos originarios a dicha partida a un objeto o finalidad distinta a la realización de los citados programas o actividades vinculados a seguridad pública o nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia o confidencialidad.

Por lo que, el vínculo necesario que implicaría un mayor desglose involucrarían no sólo cantidades desagregadas sino la descripción de los conceptos específicos asociados a estos tres rubros indefectiblemente en su conjunto o por separado, máxime cuando el requerimiento del particular no se encuentra obligado a la documentación soporte de comprobación, y esto también es de alta relevancia.

Con el requerimiento el particular no se encuentra dirigido a la documentación soporte de comprobación del gasto de esa partida, sino a un informe detallado por concepto, como se desprende de su solicitud y cito, una vez más: “En dicho informe es necesario que se detalle en cada uno de los conceptos en los que fueron gastados los recursos y los importes de cada concepto”. Cierro la cita.

Bajo esta lógica debe contemplarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional, es atribución del CISEN, entre otras, operar tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, a dar sustento a la gobernabilidad y a fortalecer el Estado de derecho, de ahí que, dicha institución sea considerada una instancia de seguridad nacional con las implicaciones que ello, que ello represente.

Por tal motivo, considerando el análisis normativo realizado en el proyecto, se concluye, que proporcionar un informe que contemple el concepto de gasto y su respectivo importe en la forma requerida por el recurrente, actualiza la reserva propuesta debido a que se trata de erogaciones especiales para gasto en realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implica riesgo, urgencia o confidencialidad, cuya publicidad podría revelar la capacidad de reacción del sujeto obligado, sus procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la seguridad nacional y con ello actualizar o potencializar un riesgo a la misma, como lo son actos que impidan al sujeto obligado actuar contra la delincuencia organizada y actos tendientes a obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contra inteligencia que realice.

Ello, tomando en consideración el gasto específico del gasto de esta partida que necesariamente implica considerar el mandato del artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, que establece que, además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

1. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o
2. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

En este contexto, como se plantea en el proyecto de cuenta, revelar los conceptos y montos en que fueron gastados los recursos de la partida 33701, al haber sido ejercidos en investigaciones, acciones y actividades de inteligencia, contrainteligencia y desactivación de riesgos y amenazas que se llevan a cabo a lo largo y ancho de la República Mexicana, de conformidad con la Ley de Seguridad Nacional y considerando los requisitos exigidos por la normatividad analizada para el destino, precisamente, de los recursos asignados a la referida partida, resulta evidente que proporcionar un informe con los importes asociados a los conceptos específicos de gasto podría revelar los métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo utilizados para la generación de inteligencia que fueron adquiridos, así como para la fluctuación de su proceso operativo lo que trae aparejado el develamiento de esquemas de operación y patrones de acciones que se están utilizando frente a los agentes antagónicos al Estado Mexicano.

De ahí que resulte procedente su clasificación temporal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por un plazo de cinco años.

En este sentido, si bien el sujeto obligado fundó su clasificación también en la fracción XIII del artículo 110 referido, asociada esta hipótesis a diversos conceptos normativos

de la Ley de Seguridad Nacional, en el proyecto de mérito se determinó que el bien jurídico que se pretende tutelar invocando dicha causal de reserva ha quedado protegido con la actualización de la causal establecida en la fracción I aludida, pues su manto alcanza los efectos de la reserva temporal que se actualiza en el caso concreto.

Finalmente y considerando el motivo particular de disenso que ha sido planteado por mi colega, la Comisionada Cano, que nos invita a reflexionar y a discutir en lo individual el presente asunto, en relación a que considera que debió tenerse acceso a la información para determinar si podría entregarse una versión pública pues no todos los gastos del CISEN supondrían una afectación a la Seguridad Nacional, sé que en este momento la cota está partida, es preciso señalar que durante la sustanciación del recurso de revisión que nos ocupa, a fin de generar certidumbre sobre el sentido de la resolución propuesta y contar con todos los elementos para poner el asunto en estado de resolución se realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado.

Mediante dicho RIA se solicitó al sujeto obligado que especificara si contaba con algún documento que permita advertir un mayor nivel de desglose de las cantidades totales por año ejercido respecto a la partida y periodo de interés del particular, que fueron entregadas en respuesta a la solicitud de información con folio 240/2017, así como especificase el documento o documentos que conforman la expresión documental que daría respuesta a la solicitud, además de especificar si el CISEN cuenta con un registro de gastos detallado de acuerdo o con base en estos rubros de riesgo, urgencia y confidencialidad, que no tuviera el detalle de métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipos útiles adquiridos con dicha partida para la generación de inteligencia.

Ante esta diligencia, el sujeto obligado manifestó que se ve imposibilitado de rendir el informe en cuestión en atención a las consideraciones de derecho hechas valer como sustento de la reserva, precisando que de acuerdo al clasificador por objeto del gasto en ningún caso se podrán efectivamente, como ella lo señalaba, en ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida de erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos o partidas de este clasificador cuando correspondan a programas, investigaciones, acciones o actividades diferentes a los especiales sujetos a esta partida.

De esta manera, para un servidor es evidente que el gasto programado y que ejerce el CISEN no se reduce a la partida 33701, que interesa al particular, ya que a dicho organismo se le asignan diversas partidas, cuyo ejercicio claramente es público, e incluso se encuentra disponible en las obligaciones de transparencia que publicó dicho centro.

Por lo que puedo coincidir, por supuesto, con mi colega en que no todos los gastos del CISEN supondrían una afectación a la seguridad nacional; sin embargo, la clasificación manifestada en alegatos corresponde al desglose de información por concepto de importe de aquellos recursos que son destinados a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad nacional, en cumplimiento, funciones y actividades oficiales, cuya realización implica, una vez más,

riesgo, urgencia o confidencialidad, cuya publicidad podría revelar la capacidad de reacción del sujeto obligado, sus procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad nacional, y con ello actualizar o potenciar un riesgo a la misma, como lo son actos que impidan al sujeto obligado actuar contra la delincuencia organizada y actos tendientes a obstaculizar o bloquear las actividades de inteligencia o contra inteligencia que realiza.

En consecuencia, asumida la naturaleza de la información requerida y considerando el impedimento, incluso para atender el requerimiento de información adicional que fue planteado durante la sustanciación del recurso de revisión que nos ocupa, no se considera necesario citar o no se consideró en su momento necesario citar a un acceso, como se propone, pues se cuenta con los elementos suficientes, desde el punto de vista de esta ponencia, y necesarios para resolver el asunto que nos ocupa.

De esta manera, se propone a este Colegiado revocar la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional e instruirle a que, a través de su Titular, emita una nueva acta, en la que se confirme la reserva de la información solicitada; sin embargo, únicamente con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y la proporcione al solicitante, con la motivación que sustenta la reserva temporal que se ha actualizado.

Sería cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Ponente, Eugenio Monterrey, por esta precisión.

Ya un asunto en el que tenemos alguna posición adelantada, es decir, hemos coincidido por casos similares sin jamás restar a ello el valor que tiene cada postura de los siete, cada una es igual de valiosa, cada una es igual de respetable, desde luego a veces vamos en coincidencia unos y otros, pero esto es parte de la experiencia colegiada.

El Comisionado Guerra Ford quiere hacer uso de la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionado.

En esta ocasión estoy, en parte, de acuerdo con el sentido y argumentos que presenta el Comisionado ponente en su Proyecto pues si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto en la Fracción XXI del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia, toda información financiera sobre el Presupuesto asignado y ejercido, así como los Informes de su Ejercicio Trimestral del Gasto -en términos de la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable- es de naturaleza pública, también lo es que en el caso concreto, el revelar los conceptos y montos que fueron gastados durante seis Ejercicios Fiscales de los recursos de la Partida 33701, podría revelar los métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipos útiles para la generación de Inteligencia que fueron adquiridos, lo que traería aparejado el develamiento de

esquemas de operación y patrones de acción que están siendo utilizados o han sido utilizados frente a los agentes antagónicos al Estado mexicano.

Si bien posiblemente -es lo más seguro- los Gastos del CISEN supondrían en esta Partida una afectación a la Seguridad Nacional, lo cierto es que los estados no se refieren, hay que decirlo, en general a los Gastos del CISEN y que están publicados y que ascienden, en el año 2016, en el Presupuesto de Egresos que publica la Secretaría de Hacienda, a 3 mil 273 mil millones de pesos y según las cifras que nos da en la propia respuesta el CISEN, de esta Partida en el mismo año a que me estoy refiriendo y que es el 2016, se gastaron 781 millones de pesos.

Digamos que este es un Presupuesto que sí implica más o menos un veintitantos por ciento del Presupuesto total que eroga el CISEN; todos los demás Gastos que realiza el CISEN en los diversos Capítulos es información pública, tanto por Ley como por obligaciones de oficio.

Pero en lo que se refiere específicamente a los Gastos ejercidos del 2012 en adelante, hasta el 2017, la Partida 33701 que se refiere a Gastos de Seguridad Pública Nacional, que es información que -desde mi punto de vista- podría dar cuenta de los esquemas de operación y patrones de acción que están utilizándose o fueron utilizados frente a los agentes antagónicos del Estado mexicano, tal como se explica en el Proyecto, los recursos asignados a esta Partida únicamente pueden ser utilizados, lo cual es parte de la respuesta y se hace la prueba de daño, para la realización de diversos programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de Seguridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y actividades oficiales cuya relación implica riesgo, urgencia o confidencialidad.

Hay que decir que la prueba de daño es una prueba de daño genérica, de toda la Partida; de esta Partida no se hace una prueba de daño específica de cada uno de los conceptos, que es donde podría estar la diferencia.

Por lo tanto, a diferencia de las otras Partidas Ordinarias, estas indudablemente requieren posiblemente -y es lo más seguro- de reserva para el éxito de la tarea para las que fueron erogadas pues su ejercicio está relacionado directamente con las funciones operativas más sensibles que realiza esta institución, relacionadas, como ya se dijo, con la Seguridad Nacional.

Aunado a lo anterior, coincido con lo sostenido en el Proyecto en cuanto a que la difusión de los conceptos e importes ejercidos con cargo a la partida 33701, invariablemente afectaría a las autoridades e instituciones que forman parte del Sistema de Seguridad Nacional y su coordinación de acciones, ya que permitiría deducir las líneas mediante las cuales esas autoridades o instituciones afrontarían los riesgos y amenazas de integridad, estabilidad y permanencia al Estado mexicano.

Y dije inicialmente que coincido parcialmente o ¿cómo les dije? En parte, con el sentido de la resolución y el análisis que se hace porque considero que sí y como lo ha traído a esta mesa la Comisionada Areli Cano, hubiera sido importante o hubiese sido, dado los

tiempos, que ya no es posible, el haber, digamos, en una diligencia, conocido estos conceptos.

Está bien, me queda claro que la partida 33701 está en términos generales o específicamente dedicada a labores, adquisición de equipo, investigaciones, técnica, etcétera, relacionadas con la seguridad nacional; y lo que está pidiendo el solicitante es un desglose porque se le da el total, que aquí sí se da todos los datos del presupuesto total ejercido en esta partida del año 2012 hasta el 2017.

Pero creo que era importante para validar de mejor forma esta reserva, aunque se revoca por él, como yo diría, se revoca de forma o se revoca para efectos de que se haga la clasificación de forma correcta. Creo que sí hubiera sido importante el conocer estos conceptos y poder definir de forma más detallada cuál es, digamos, la vulnerabilidad que tendría cada uno de estos conceptos.

No estoy diciendo que se entreguen, sino habría que analizarlos y verlos, valorarlos para ver qué de estos conceptos que son los que se piden, porque dice: "Un informe pormenorizado, desglosado por concepto de gasto e importe de cada concepto". Si el concepto es muy genérico y me da una cantidad, no, si el concepto es muy específico y vulnera, pues evidentemente sería reservar.

Y aquí retomo, digamos, parte y no sé, casi, digamos, pero no puedo quedarme con el asunto de casi estoy seguro de que todos, digamos, aquellos conceptos que están dentro de esta partida cumplen o cumplirían con la posibilidad de ser reservados por poner o vulnerar la seguridad nacional, pero esto, digamos, habría que ser demostrable.

Está, como lo dije, una prueba de daño, a lo mejor no y a lo mejor hecha, pero es una prueba de daño genérica de toda la partida donde se nos dice que obviamente está relacionada.

Creo que haberla bajado a un nivel de detalle o cuando menos haberla confrontado en una diligencia por parte de la ponencia, nos hubiera dado mucho más certidumbre para, digamos, no confirmar porque no estamos confirmando pero sí para reservar y simplemente para hacer una revocación para efectos.

Sería todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Guerra Ford.

Perdón, la Comisionada Areli Cano quiere hacer uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, nada más ahí para ser consistentes con lo manifestado, creo que no está a discusión, bueno, no está a discusión otras partidas donde ahí el CISEN pues obligación no solamente de oficio y que no es la materia que nos ocupa, la parte presupuestal en otras actividades de carácter administrativo que ha sido, ha tenido una consideración de apertura en esa información, no solamente por ser

obligación de oficio, sino cuando se ha pedido información de esa naturaleza se ha otorgado, sino que el propio CISEN sí lo fundamenta en el artículo 51 y que creo que estamos todos ahí conscientes de que toda aquella información que implique revelación de normas y procedimientos, fuentes, especificaciones técnicas y tecnología de inteligencia está definido en la Ley de Seguridad Nacional como tal.

Pero, dice, aquella también información que pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

En ese sentido, creo que tampoco está a discusión que cuando se actualiza este supuesto pues se tenga que proteger la información.

Y la otra consideración es que las pruebas de daño, hemos insistido aquí que, si bien se reconoce que es genérica, Comisionado Guerra, pues las pruebas de daño, como lo hemos dicho muchas veces aquí, tienen que aplicarse al caso concreto y es caso por caso.

Entonces, yo creo que no podríamos aceptar una prueba de daño genérica de la partida porque tiene que hacer una prueba de daño al caso concreto, al caso aplicable, porque si no, puede ser que esta prueba de daño que él hizo para esta partida se vuelva genérica en cuanto a su aplicación, y creo que esa tarea pues no la debemos de, en este caso, aceptar, sino motivar a los sujetos obligados a que sus pruebas de daño se hagan al caso aplicable y concreto, y donde sí podamos nosotros advertir que se da esa vulneración a la Seguridad Nacional.

El proyecto resuelve al final de que se va a entregar la información en los términos del artículo 110, fracción I, es decir, aquella que vulnera. Yo esperarí que por lo menos en la verificación que se realice, se determine que efectivamente se actualiza eso que dice el proyecto.

Es cuanto, pero bueno, siempre es importante conocer y debatir estas posturas.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, por eso, lo que estoy "criticando" es esa prueba de daño genérica que no me permite ir, específicamente, a lo solicitado. Lo solicitado sí es la partida, sí se la dieron, pero la pregunta tiene dos partes, por decir, y pide digamos, los conceptos de forma desglosada.

Entonces, para poder reservar los conceptos y hacer demostrable que el vulnera, tuvo que haber pedido pruebas específicas de esos conceptos, a lo mejor sin mencionarlos, porque obviamente se está reservando, pero decir, de alguna forma, dónde están gastados estos, digamos, no sé, tomemos un año, el de 2016, 781 millones de pesos. O sea, si hay cosas que me dice, en la compra de tal, digamos, cuestión, para, no sé, tal, bueno esto no, esto lo compra la Defensa Nacional, tal armamento, pero bueno, para

comprar tal investigación, para investigar los grupos de tal, pues evidentemente no, y no digo que a quién estoy investigando, sino que son para investigaciones.

Si yo doy a conocer a quién estoy investigando, pues evidentemente esto puede generar una ventaja indebida, etcétera. Es a lo que me refiero. Debió tratarse de bajar un poco más, y por eso estoy pidiendo y retomo esta idea, de que en la verificación, dados los tiempos, en el cumplimiento, existe un plazo de verificación que nos permita conocer que realmente lo que se está reservando sí cumple con los extremos de que vulnera la Seguridad Nacional y por lo cual está justificada su reserva.

De no ser el caso, pues entonces esa información si no la vulnera y es tan genérica pues debe ser entregada.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford.

El Comisionado ponente para.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias. Yo nada más para hacer unas precisiones sobre los precedentes que nos hicieron favor de darnos.

Efectivamente, en uno de los precedentes citados, incluso hay la explicación de que una partida se modifica, que en su momento de los años 2000 al 2005 era la 8323, que después de un ajuste por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me refiero al recurso 7022/17, contra la Secretaría de la Defensa Nacional, ella misma solicita, porque ella misma aclara la solicitud de origen, fueron los recursos de la partida 33701 del año 2000 al 2005. Bueno, en ese momento en este caso específico.

Y el propio sujeto obligado, la propia Secretaría aclara que el año 2000 a 2005 estos gastos se consideraban en la 3823 y luego habían cambiado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2011, a la 33701, y entrega una relación en la que especifica la información relativa al año, partida y monto, igual que en la respuesta original del caso que hoy nos ocupa con el CISEN, que entrega el año, el ejercicio fiscal, el monto ejercido de esta respectiva partida.

Y lo que efectivamente se votó en esa resolución fue por unanimidad, efectivamente que respecto de los conceptos que fueron gastados de los recursos de la partida 3823, en la que originalmente dijo la Secretaría: "No los tengo, porque se modificó", pues que se hiciera una búsqueda exhaustiva para los años 2002, 2003, 2004 y 2005 e informar al particular al respecto.

Esto por lo que hace a la aclaración de la partida que se modificó; sin embargo, también quisiera, solamente por precisar, que en otro de los precedentes que se citó, que es en el caso de la empresa Hacking Team, la partida es distinta, en el caso del sujeto obligado, del propio Centro de Investigación de Seguridad Nacional, la partida no corresponde a la 33701, que el día de hoy se ha hecho más que famosa, sino la 32701 y no 33701.

Al igual que en el caso que se citó en el presente 3054, en donde la base documental fue expresamente y específicamente un contrato, contratos que efectivamente se determinó ordenarse entregar en versión pública, toda vez que los contratos incluso parten de otra premisa, son información incluso pública de oficio, salvo algún caso en particular, en el que tuvimos que analizar y por supuesto ordenar al sujeto obligado en esa resolución, en ese entonces a la Procuraduría General de la República, entregar versión pública del contrato celebrado entre este sujeto obligado y el grupo colegiado de expertos en materia de fuero del caso que también se refiere.

Solamente esas precisiones.

Sería cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Yo creo que por las posturas y los planteamientos que se han vertido, si no tienen inconveniente, compañeras Comisionadas, compañeros Comisionados, solicitaría al Secretario sea tan gentil en recabar la votación.

Por favor, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Si no tienen inconveniente, al levantar la votación aplicaré el Criterio que se ha venido estableciendo para levantar la votación conforme a los sentidos.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 6858/17, que propone revocar la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente, en los términos expuestos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se toma nota.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con voto particular, en términos de que se dé cumplimiento a hacer la prueba de verificación, donde se compruebe la vulnerabilidad que se da por concepto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Muy bien.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, en los términos que me permití plantear al Pleno del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, en contra, con voto disidente, conforme al precedente 480/17.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba -por mayoría de cuatro votos a favor, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y del Comisionado Salas y el voto particular del Comisionado Guerra- la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 6858/17, en el sentido de revocar la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues muchas gracias, Secretario Córdova.

Favor de atender en esos términos el asunto. Continuamos con el Orden del Día.

Es el momento de solicitar a la Comisionada Areli Cano que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 7457/17, interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

En este caso, el particular solicitó la fecha de inicio y terminación del Pozo Petrolero Miztón-1, así como los documentos que dieran cuenta de las pruebas de producción del mismo.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó la fecha de inicio y terminación de perforación del Pozo y por lo que hace a los datos de pruebas de producción, indicó

que dicha información era clasificada por secreto comercial en virtud de su vínculo con la Cartera de Proyectos de esa empresa productiva del Estado, por lo que su publicación podría causar daños cuantiosos a Petróleos Mexicanos, Filiales y empresas productivas del Estado en razón de que estaría difundiendo la estrategia de desarrollo de los campos y costos asociados a sus Programas Estratégicos para extraer productos a un costo menor en un mercado abierto.

Inconforme con la clasificación invocada, el particular interpuso Recurso de Revisión.

En vía de alegatos, Pemex Exploración y Producción reiteró su respuesta.

La Solicitud de Información del ahora recurrente, nos permite abordar la centralidad que el petróleo tiene en nuestro país al ser la principal materia prima a nivel mundial, debido a que gran parte de las actividades económicas requieren del uso de los hidrocarburos, ya sea con fines energéticos para dar impulso a las maquinarias o bien como elemento base para la elaboración de materiales sintéticos que a su vez potencian el desarrollo de otro tipo de empresas.

Asimismo, incide en la vida cotidiana de las sociedades porque a partir de la refinación del crudo es posible contar con combustibles que hacen factible el traslado de la fuerza de trabajo por medio del transporte público o privado, así como el funcionamiento de servicios básicos, como la seguridad y la salud, al proveer el insumo necesario para el funcionamiento de la infraestructura vehicular.

El sector petrolero también es primordial para la nación porque representa una de las principales fuentes de las que se nutre el presupuesto de la Federación, que para este año representó ingresos por más de 835 mil millones de pesos, según el presupuesto de egresos; además de que se cuenta ya con yacimientos que hacen factible cubrir las necesidades de consumo interno, los cuales según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público rondan entre los dos mil millones de barriles diarios.

En este sentido el tema de la explotación del petróleo es de interés general, lo que incluye datos concernientes a la forma de calcular los beneficios de un pozo en particular, pues ello deriva de información valiosa para la construcción de escenarios prospectivos en torno de la viabilidad productiva y presupuestaría del país, siendo este punto donde las pruebas de producción toman relevancia, cuyos resultados son el foco de interés del ahora recurrente, las cuales son utilizadas para determinar los volúmenes, propiedades y características del crudo en un espacio de explotación determinado, dado que son útiles para predecir el desempeño del mismo.

El análisis de estos instrumentos permite trazar los elementos técnicos y los recursos de infraestructura requeridos para garantizar una extracción exitosa de hidrocarburos.

Todos estos componentes permiten estimar las reservas petroleras en un plazo en particular y que en conjunto dejan ver las reservas probables del país, dado que según la Comisión Nacional de Hidrocarburos en septiembre de 2017 era más de 112 mil millones de barriles de crudo.

Este es el contexto que engloba la importancia de este recurso, el cual como punto de partida, se determinó que la respuesta sobre la fecha de inicio y terminación del pozo no formaría parte de la resolución al ser actos consentidos, restando el análisis de la reserva invocada por el sujeto obligado en términos del artículo 113, fracción II de la ley de la materia, bajo la causal de secreto comercial en relación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, respecto de los resultados de las pruebas de producción del Pozo Miztón-1.

En este tenor, a efecto de contar con mayores elementos, se realizó una diligencia de acceso en la que el sujeto obligado precisó que, con motivo de la reforma energética le fueron reasignados 108 áreas de exploración quedando fuera de su administración el Pozo Miztón-1, a pesar de haber realizado pruebas de producción en 2013.

Posteriormente, con motivo de la ronda 1, este yacimiento fue asignado al licitante ENI México, por lo que toda la información de extracción de dicho pozo ahora pertenece a dicha empresa.

En este sentido, se advirtió que el documento clasificado por Pemex Exploración y Producción, consistente en las pruebas de producción realizadas por dicha empresa productiva del Estado, mediante la contratación de una persona moral especializada en 2013, lo que aconteció antes de que el pozo Miztón-1 fuera adjudicado al particular referido.

Situación que resulta relevante, ya que si bien el sujeto obligado arguyó que los datos peticionados daban cuenta de sus estrategias económicas y comerciales, lo cierto es que los mismos fueron generados por éste cuando era el único operador de este tipo de bienes nacionales.

Sobre este punto es necesario enfatizar que en el momento de la generación documental que busca clasificar al sujeto obligado, la Carta Magna obligaba a PEMEX a llevar a cabo, por sí solo, todas las actividades de la industria petrolera, incluyendo las relacionadas con la industria nacional de exploración y extracción, siendo la única empresa que podía participar de esta actividad y, consecuentemente, al construir un monopolio el sujeto obligado no tenía competidores por lo que, la difusión de las pruebas de producción que entonces generaba no dañaba las estrategias de comercio pues no existía un mercado abierto.

En tales consideraciones, si bien la información solicitada daría cuenta de los datos de producción del sujeto obligado respecto de la perforación del pozo referido, es decir, con motivo de sus atribuciones industriales debe tomarse en cuenta que se trata de estudios que reflejan las actividades que ejecutó dicho organismo en 2013, antes de la Reforma Energética, por lo que la publicidad de los mismos no afectaría el bien jurídico tutelado por el secreto comercial, ya que no se refiere a cuestiones comerciales actuales que la pudiesen poner en desventaja competitiva frente a terceros en el mercado en el cual concurre y, por el contrario, el documento clasificado fue encargado a una empresa especializada mediante la erogación de recursos públicos.

Bajo esta premisa, se trata de datos susceptibles de ser entregados, en virtud de que los mismos dan cuenta de una ejecución presupuestal.

En tal sentido, el agravio deviene fundado.

La transparencia en este caso toma relevancia porque permite a la sociedad conocer la información relativa a las pruebas de producción de un pozo petrolero, documento que al ser producido de manera previa a la Reforma Energética, resulta un parámetro útil para aproximarse a la prospectiva de recursos que el Estado Mexicano puede esperar, debido a que tal información tiene un vínculo con la licitación del primer conjunto de asignaciones para la explotación del petróleo por parte de empresas privadas y que, en concreto, fue asignado a una empresa italiana que según deriva de comunicaciones oficiales de la misma, resultó ser la primera compañía extranjera en extraer hidrocarburos en el país desde la nacionalización de la industria en 1938, por el entonces Presidente Lázaro Cárdenas.

Por lo expuesto, se propone modificar la respuesta manifestada por PEMEX Exploración y Producción, e instruirle a efecto de que entregue al particular el documento que contiene el resultado de la prueba de producción del pozo Mizton-1, elaborado en 2013.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, a la Comisionada Areli Cano por esta exposición de estos asuntos que tienen que ver, en este caso con PEMEX y con la explotación del petróleo. Y especialmente con la disfunción de los pozos o de los pozos de extracción que han sido y son motivo de interés y de atención especial.

Aprovecho, en lo que estamos llamando para someter a votación, reiterar que mañana tendremos el evento internacional de la Protección de Datos Personales que organiza la colega Ximena Puente de la Mora y que es en Centro Cultural Roberto Cantoral a las 9:30 de la mañana, el día de mañana, la inauguración.

Y nos dice la Comisionada Ximena Puente, que es la organizadora, que hay ya más de mil 200 personas inscritas, lo cual será un éxito desde luego, con grandes.

Se va a transmitir por el canal de YouTube del Instituto para que sea seguido.

Aprovechamos en este caso, comerciales institucionales inevitables.

Bueno, es importante decir que en los cuatro años que se van cumpliendo de la gestión de este Pleno en coincidencia de los siete, el primer año, si no me equivoco, lo organizó la Comisionada Areli Cano, el segundo año lo organizó la Comisionada Patricia Kurczyn, el tercer año el Día Internacional de Datos Personales me tocó a mí, un

servidor, el año pasado organizarlo, y ahora a la Comisionada Presidenta Fundadora Ximena Puente de la Mora.

Bueno, esto lo digo para regocijo del significado de la potencia que ha cobrado el Día Internacional de Datos en el horizonte temático de la República y sus temas de interés.

Bueno, Secretario, si es tan gentil recabar la votación del asunto que ha expuesto la Comisionada Areli Cano.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-7457/17, que propone modificar la respuesta de Pemex Exploración y Producción.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto, desde luego.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA 7457/17, en el sentido de modificar la respuesta de Pemex Exploración y Producción.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Y ahora me va a tocar a mí, le voy a solicitar a usted, Secretario, sea tan gentil en dar una primera lectura, un resumen del recurso 7484, que en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

Si es tan amable en exponer muy breve el resumen, para yo hacer la exposición.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información, un particular requirió a la Secretaría de Desarrollo Social diversa información relacionada a la pobreza y a la pobreza extrema, así como a la carestía de servicios y de vivienda en la población y en hogares de Tuxtla Gutiérrez, desagregada por Área Geoestadística Básica y Zonas de Atención Prioritarias rural y urbana, correspondiente a los 2012 a 2016, de conformidad con la base de datos del Sistema de Focalización de Desarrollo, SIFODE.

En su respuesta, el sujeto obligado proporcionó dos vínculos electrónicos para acceder a la información solicitada. Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio que la información proporcionada resultaba incompleta y no correspondía a lo solicitado.

Una vez analizadas las constancias, el Comisionado Presidente Acuña propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado y le instruye a realizar una nueva búsqueda en la totalidad de las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General Adjunta de Integración de Padrones respecto de los documentos que den atención a la información correspondiente a Tuxtla Gutiérrez para los años 2012-2016, desagregada por Área Geoestadística Básica y por Zonas de Atención Prioritaria rural y urbana, según corresponda.

De los totales de la población y de hogares en situación de pobreza, pobreza extrema, carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, carencia por calidad y espacios en la vivienda, ello de conformidad con la Base de Datos del Sistema de Focalización de Desarrollo.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues muchas gracias al Secretario.

Voy a exponer, de manera muy rápida:

Es un asunto de gran impacto porque tiene que ver con esto, que es de lo que hablan “los pobretólogos”, como se les ha llamado y es una cosa que a mí me molesta mucho porque es parte de este desarrollo de especialistas en la demografía y en sus vertientes lastimosos como son las angosturas sociales que tienen que ver con los apremios de la ciudadanía en todo el mundo.

Hay población pobre, hay población con menores niveles de ingreso y por consecuencia, con grandes desventajas para enfrentar el día a día en el ejercicio de participar en ciudadanía, de incidir en el esquema del Estado y su conjunto y por consecuencia, de reclamar naturalmente mayores bienes y servicios o bienes y servicios de mejor calidad y con mayor nivel de necesidad.

Esto porque hay parte de la sociedad que prescinde de servicios que el Estado, en automático o en potencia, puede o debe atender porque tienen alternativas, porque no requieren hacer uso de esos servicios.

Así es que me refiero a la sociedad pobre y en este caso, a la de Chiapas, concretamente a Tuxtla Gutiérrez.

Alguien -y que no nos importe quién fue- pidió, solicitó y hasta lo dijo en términos coloquiales: “Me permito solicitarle amablemente -dijo- la información desagregada por Área Geoestadística Básica” y pone ahí lo que significan las siglas AGB, que es Área Estadística Básica, “y por Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)” y pone “(ZAP) rural y urbana, según corresponda, de los totales de población y de hogares en situación de pobreza, en situación de pobreza extrema, en situación de carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda y en situación de carencia por calidad y espacios en la vivienda del Municipio de Tuxtla Gutiérrez para el Período 2012-2016, de acuerdo con Base de Datos del Sistema de Fiscalización del Desarrollo” y ahí viene otra sigla de estas que se llama SIFODE, “de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Para facilitar la generación de información, adjunto a la presente una tabla sugerida con las variables solicitadas.

“Sin otro asunto, quedo a su amable y pronta respuesta”.

Y otros datos, para facilitar la localización, fueron una consulta que ya había hecho al SIFODE para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de manera desmenuzada porque esto es tan técnico que es evidente que quien hizo la solicitud conoce -y muy bien- de estos entenderes, de estos asuntos que, como ya dije en principio, parecen reservados solo a “los pobretólogos”, como se les ha llamado a unos expertos que desde la visión esta, moderna y gerencial con la que se ha venido enriqueciendo el trabajo público, ya que hay expertos de parte de las deficiencias o lastres que genera el desarrollo y los impactos que tiene en esa población marginada, a la que a veces se le ve como marginal.

Para hacerlo más sencillo porque a mí mismo me cuesta enorme problema, enorme trabajo entenderlo, dice: “De la solicitud, el particular se desprende que éste requiere,

de conformidad con la base de datos del Sistema de Focalización de Desarrollo —así se le llama a esta base, SIFODE, en sus siglas— información correspondiente a Tuxtla Gutiérrez, la capital de Chiapas, para los años 2012 a 2016, desagregada por área Geoestadística Básica —que también se llama AGEB— y por zonas de atención prioritaria”.

¿Y qué pide? Cuatro cuestiones: pobreza, situaciones de pobreza, o sea, hogares en situación de pobreza, pobreza extrema, carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda y carencia por calidad y espacios en la vivienda.

La SEDESOL informó que lo solicitado puede ser revisado en los vínculos electrónicos del Sistema de Información Social Georeferenciada para el Padrón Único de Beneficiarios.

Al particular esto le pareció, la pareció insatisfactorio, no le agradó porque él sabía lo que pedía y lo que pidió fue vago, impreciso y además, vimos, inconsecuente porque los vínculos proporcionados no corresponden a lo pedido; aunado a que el Sistema de Información Social Georeferenciado requiere de conocimientos técnicos para su uso.

Y pues bueno, la SEDESOL remitió al particular dos archivos en formato Excel correspondientes únicamente para el año 2017M; o sea que, la SEDESOL omitió todo lo que era de 2012 al 2016, que es en donde se afinca o se afincó el requerimiento informativo, como yo digo, el reclamo informativo.

Parece que el Comisionado Salas, en estos días, ha dicho en una interesante conferencia que expuso, no recuerdo en qué lugar, en Veracruz, que hay que tener mayor humildad en las instituciones para responder a la ciudadanía para atender los reclamos informativos.

Y aquí me parece que es lo que se puede decir de este caso porque hay arrogancia institucional no sólo porque se empleen términos ásperos o drásticos, altivos o prepotentes cuando se responden las solicitudes, sino que la arrogancia del silencio o la manera de contestar con desdén, implica eso que él decía, que es falta de humildad de las instituciones en su trato, en su contacto cotidiano con la ciudadanía, no sólo cuando el ciudadano se materializa en quien hace o ejerce una solicitud de acceso a la información y ejerce lo que hemos venido diciendo, decíamos desde el 2002-2003 cuando nació el IFAI entonces y surgía la Ley Federal de Transparencia, el control individualizado de la gestión pública que realiza el individuo al ciudadano cuando individualmente coloca su reclamo y genera una incidencia pública.

Bueno, de la respuesta del sujeto obligado se tiene que, en principio, éste fue omiso en especificar el procedimiento a seguir, a efecto de localizar la información requerida dentro de los vínculos electrónicos.

En segundo término, en las referidas páginas web, bueno, sitios de la internet, no es posible acceder a la información solicitada con el nivel de desglose requerido, cabe destacar que de conformidad con la normativa analizada, la SEDESOL administra el

Sistema de Focalización de Desarrollo, SIFODE, el cual es un sistema que permite identificar las carencias por hogar, así como la actualización y seguimiento de los datos de los derechohabientes para identificar a la población objetivo.

Asimismo, de los lineamientos de integración, uso y compartición de información socioeconómica del SIFODE se advirtió que éstos cuentan con un anexo denominado Catálogo con el listado de variables del SIFODE, del cual se advierte el rubro de evaluación, pobreza multidimensional, que cuenta con las siguientes descripciones:

Población en pobreza; personas en hogares donde al menos una de ellas es pobre; población en pobreza extrema; personas en hogares donde menos de una de ellas es pobre, está en pobreza extrema; población en pobreza extrema con carencia de acceso a la alimentación, o sea, personas en hogares en donde al menos una de ellas es pobre extrema, con carencia de acceso a la alimentación y carencia en el acceso a los servicios básicos de la vivienda.

De lo anterior es dable concluir que el sujeto obligado se allega de información que guarda relación con lo peticionado por el hoy recurrente, así como el nivel de clasificación requerido, no obstante fue omiso en pronunciarse al respecto.

Por tanto, pues no puede omitir como todo indica, lo hizo, además de haber tratado mal al ciudadano al responder, ya dije yo, con omisión, no se requiere que haya grosería o majadería, o insulto, sino que el no contestar y no proveer cuidado adecuado a una solicitud implica una falta de humildad y una falta de responsabilidad pública básica, de trato y de contacto, y de respuesta al ciudadano, por tanto, se requiere que le dé valor a la información que debe tener la Dirección General Adjunta de Integración de Padrones, que es en la que se deben resguardar todos estos procedimientos.

Y ya dije además, que omitió lo que tiene que referirse al 2012-2016.

Por tanto, compañeras y compañeros, y perdón mi compañero mi compañero Eugenio Monterrey, que esta vez yo apuré el timbre, pero era porque me gustaba mucho que, me hubiera gustado que, como ahora lo hice, que me escucharan en esta exposición porque es un asunto de esos, de honda repercusión social.

Y, por eso los hice apurar un poco en la, salimos a atender asuntos de logística personal y también a veces, a ver asuntos con nuestras ponencias, no crean ustedes, a veces allá, vienen y nos dicen: “en este asunto cambió esto, usted va a votar así o va a votar asá, por qué, pues porque es inevitable y a veces pasa”. Esto lo digo para que se conozca, porque luego a veces parece que nos vamos algunos por razones, por otras razones.

Bueno, yo les solicito ahora, aquí estando los seis, a mis cinco compañeras y compañeros, que me acompañen en revocar la respuesta a la Secretaría de Desarrollo Social e instruirle a efecto lo siguiente:

Que realice una búsqueda en la totalidad de unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General Adjunta de Integración de Padrones, respecto de los documentos que den atención a información correspondiente a Tuxtla Gutiérrez, para los años 2012-2016, desagregada por Área Geoestadística Básica y por Zonas de Atención Prioritaria rural y urbana, según corresponda de los totales de población y de hogares en situación de pobreza, pobreza extrema, carencia, por acceso a servicios básicos en la vivienda, carencia por calidad y espacios en la vivienda. Ello de conformidad con la base de datos del Sistema de Focalización del Desarrollo, que ya dije, y aprendí hoy ese término que es SIFODI, y que es un término interesante para efectos de análisis y también --hay que decirlo-- de rendición de cuentas sobre la eficacia de los programas sociales y su impacto benéfico o no en la población en lugares concretos y en algún espacio de tiempo.

Bueno, yo abro, desde luego, la oportunidad a que mis compañeras y compañeros se manifiesten, y si no hubiera comentarios, el compañero Joel Salas desea hacer uso de la palabra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Ya que me mencionó, Comisionado, el Sistema de Focalización de Desarrollo, como bien lo dijo el Comisionado Acuña, SIFODE, es un Sistema de Información que permite identificar con precisión cuáles son las carencias por hogar y en cada miembro de las familias en mayor situación de vulnerabilidad en el país.

Como bien lo mencionó él, identifica con nombre y apellido a posibles beneficiarios de programas y asistencias sociales gubernamentales. Cuenta con 4.1 millones de hogares registrados.

Estos datos son cruciales para planificar adecuadamente la política social federal, y a partir de ello focalizar mejor la atención.

La información pública sobre él es importante para que tanto los tomadores de decisión como todos aquellos expertos interesados puedan proponer mejoras y usos correctos a los datos que en él se registran.

El SIFODE comparte información con 23 programas, incluidos los que implementa SEDESOL y diferentes Secretarías, como lo es la SAGARPA, la SEDATU y el propio CONAGUA.

En general, cualquier entidad de los tres órdenes de Gobierno puede adherirse a él de forma voluntaria, cumpliendo con lo dispuesto en los lineamientos de integración, uso y compartición de información socioeconómica que integra este sistema.

La idea es que haya una compartición de información de manera transversal.

La actualización de la información que obtiene el SIFODE se hace al menos dos veces al año.

La SEDESOL proporciona información sobre el conjunto de participantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de los programas sociales a las unidades administrativas que están adheridas a este sistema.

Sin embargo, hoy existen críticas a la eficiencia con que es gestionado este sistema, y menciono tan sólo algunas:

La evaluación de resultados de intermediarios de la Cruzada contra el hambre critica al SIFODE, ya que es inconsistente en datos y no funciona adecuadamente como una vía de acceso a los programas gubernamentales.

Campesinos adheridos a la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, provenientes de la Huasteca Potosina, se han manifestado por la falta de incorporación e irregularidades para acceder a los apoyos del SIFODE.

Integrantes del Frente Auténtico del Campo expresaron irregularidades del sistema, ya que no pudieron ingresar al SIFODE para dar de alta sus proyectos productivos. No se les permitió la captura de la información.

En ese sentido, y aprovechando el comentario que hizo el Comisionado Acuña, en efecto, fue un evento la semana pasada en Veracruz, donde el mensaje es que ante el contexto electoral y el Proceso Electoral en que nos encontramos inmersos en este momento, hablaba ahí específicamente de Gobierno Abierto pero creo que hago mucho eco en el mensaje que usted manda.

Las instituciones públicas tenemos que escuchar con humildad lo que la población tiene que decirnos sobre cómo están percibiendo y cómo están sintiendo nuestro desempeño.

Yo lo decía en el sentido de que incluso antes de pensar en pasar a la construcción de un diálogo, en pasar a la construcción de una acción específica, las instituciones del Estado mexicano creo que tenemos que escuchar con humildad lo que nos tiene que decir la población.

Y ponía énfasis en algo que es el que el 62.4 por ciento de los jóvenes de entre 16 y 25 años, que los que están entre 16 y 19, esta va a ser su primera Elección, se sienten inconformes con el funcionamiento de nuestra democracia.

Yo decía en esa ocasión que hoy es fundamental que de cara a este Proceso Electoral -hablaba de Gobierno Abierto pero podemos sacar lo de Gobierno Abierto para hablar de la interacción de las instituciones públicas con su población- tenemos que tener la capacidad de enamorar a estos jóvenes con la finalidad de que su primera participación política no se limite al momento de ir, el próximo 1º de julio, a depositar el voto en la urna y que gracias al uso de la Información Pública puedan monitorear con precisión la forma como las autoridades que saldrán electas de esta Elección, la más compleja en la historia de este país, puedan controlar la forma como ellas ejercen el poder.

Sin duda es un año y son meses -hacia adelante- de posible estridencia entre las instituciones públicas; creo que lo que nosotros tenemos que hacer, y es lo que hemos venido haciendo, es que, a través de garantizar un Derecho Fundamental, las instituciones, como bien lo decía el Comisionado Presidente, escuchen con humildad los reclamos informativos.

Así, con ello, a partir de permitirles acceder a la información que les pertenece a ellos, establecer una nueva lógica que nos permita revitalizar el funcionamiento de nuestra democracia porque -como lo decía el pasado jueves- nuestra democracia, por la falta de resultados, parece que ha generado rencor, parece que ha generado frustración.

Por ello es un imperativo de todos los que tenemos la oportunidad de servirles a los mexicanos desde el Servicio Público, contribuyamos para que en un futuro próximo, esta relación se modifique y la población en su conjunto vuelva a creer en lo público y así -juntos- poder construir un México más justo y para el caso concreto de esta información, un México con menos desigualdad.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias al Comisionado Salas.

Quiero decir que efectivamente, la misión de esta institución es servir de catalizador de la interpretación o de la manera en la que la ciudadanía se manifiesta respecto a su contacto.

Acceder significa precisamente que haya utilidad en el ejercicio, el acceso si no sirve, si no ilustra, si no informa, si no sacia reclamo o simple curiosidad o simple necesidad, o ambas, o lo que sea, se vuelve una manifestación de rechazo, de resistencia, de exclusión.

Así es que yo agradezco que me haya aderezado la persona y estoy muy atento a lo que dicen mis compañeros Comisionados en sus alocuciones y en sus expresiones, en sus conferencias porque aprendo mucho de ellos también.

Y en el Twitter que yo dirijo, en mi caso, yo directamente conduzco con mucha torpeza porque a veces me equivoco, no tengo las manos de mi querida compañera Ximena Puentes, que tuitea con una habilidad grande, pero bueno, pongo el ejemplo, en este caso porque estoy al pendiente.

Pues bueno, ya no quiero hacer más larga la ocasión, pero qué oportunidad interesante en este recurso y si no tienen inconveniente, compañeras, compañeros, Secretario, recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señora y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7484/2017 que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto, por supuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, agradeciendo los comentarios del Comisionado Joel Salas y el voto de mis compañeros.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 7484/2017, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos y ahora, le solicito que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 7889/2017, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete el Comisionado Joel Salas, a consideración de los integrantes de este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información un particular requirió a la Procuraduría General de la República se le informara cuántas personas han sido llamadas a declarar en el caso Odebrecht, hasta el 28 de agosto de 2017, cuántas de estas personas han sido servidores públicos o ex funcionarios de Petróleos Mexicanos y, en su caso, si han declarado los directivos de Odebrecht, así como cuántas fojas integran la carpeta de investigación.

En su respuesta el sujeto obligado manifestó que la información solicitada es considerada como reservada con fundamento en el artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Inconforme con dicha respuesta el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

Una vez analizadas las constancias, el Comisionado Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado y le instruye para que remita al particular, a través de su correo electrónico, la resolución debidamente fundada y motivada de su Comité de Transparencia que confirme la clasificación de la información solicitada en los términos del artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Queda abierto para comentarios el asunto.

El Comisionado ponente normalmente tiene una mano, siempre, si es que quiere.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, bueno, no se comparte pese a que es una propuesta que hace esta ponencia por como tradicionalmente se han venido votando este tipo de asuntos. Se presenta por cortesía y no compartimos el análisis del proyecto, ya que desde esta ponencia consideramos que el estudio de este tipo de casos debe considerarse la recolección de elementos suficientes que permitan descartar o actualizar la excepción prevista en el artículo 112, de la fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sumado a lo anterior, en el presente caso el propio sujeto obligado manifestó que en dicha carpeta de investigación se están indagando hechos de corrupción nacional e internacional tal como lo afirma su propio comunicado 481/17.

Con base en lo anterior, se robustece el argumento de que la PGR es la única autoridad competente para determinar, en caso de existir alguna indagatoria, si está o no investigando delitos por actos de corrupción, de conformidad con lo que establece el propio artículo 2º transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de Combate a la

Corrupción, el cual señala que la PGR deberá iniciar la investigación de conformidad, como lo hemos dicho en diversos recursos que ahorita me permitiré citar, con el fenómeno de la traslación del tipo que resulte ello hasta en tanto que se cree la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

En ese sentido es que voy en contra de este proyecto y los precedentes son RRA 1953/2017 en contra del mismo sujeto obligado; RRA 3496/2017, contra el mismo sujeto obligado; 3796/2017, contra el mismo sujeto obligado y 4527/2017, contra el mismo sujeto obligado.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado ponente Joel Salas, y está abierta la, la Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, también en el mismo sentido, voy en contra del proyecto que se nos presenta. También atendiendo ya los precedentes que el propio Comisionado Salas pone a consideración. Y bueno, en síntesis disiento con el proyecto que se presenta, en virtud de que considero que es posible otorgar acceso a los datos requeridos, previo una ponderación al existir un interés público que prevalece sobre el supuesto de reserva previsto en el artículo 110, fracción XII de la Ley de la materia, bajo los siguientes argumentos:

La Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé en sus artículos 149 y 155, respectivamente, la facultad de este organismo garante para que, al resolver un recurso de revisión aplique una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos, la cual considero, ocurre en el presente caso.

Se contraponen el derecho de acceso a la información cuando el bien jurídico de la protección a la debida consecución de las investigaciones que lleva a cabo el Ministerio Público.

Para efecto de desarrollar una prueba de interés público, como saben y lo hemos reiterado, se deben de colmar su principio, su elemento que contempla la propia Ley General y Federal de la materia, así como las tesis que ya ha emitido el Poder Judicial de la Federación, y que atienden a los principios antes invocados de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Así, muy breve, voy a exponer por qué considero que se colman en principio estas cualidades y que dan cuenta de la Fracción XII de la Ley de la Materia, respecto de los artículos que ya fueron invocados.

Respecto a la idoneidad, que se refiere a la legitimidad del principio adoptado como preferente, es decir que sea el adecuado para lograr el fin pretendido, se considera que debe prevalecer el derecho de acceso a la información, de acuerdo a los aspectos siguientes:

La trascendencia social del caso vinculado con la información requerida. De acuerdo con la información publicada oficial que se encuentra en el portal de la PGR, en el marco de las investigaciones que el Ministerio Público de la Federación realiza dentro de la carpeta de investigación referida en la solicitud, se encuentra la entrega de sobornos a diversos funcionarios de Petróleos Mexicanos entre los años 2010 y 2014.

Asimismo, se señala que se han tomado ya las declaraciones de 10 funcionarios y nueve ex funcionarios de PEMEX, quienes intervinieron en la adjudicación de cuatro contratos de obra pública, que fueron asignados a las empresas Odebrecht, S.A, y Braskem, S.A. y mediante la asistencia de internacional a tres directivos de las dos empresas mencionadas.

De igual manera, se detecta que la Procuraduría Brasileña daría a conocer a la PGR la información que posee sobre el caso, la cual será integrada a la investigación que se sostiene.

En este sentido, está la afectación que podría haber provocado al Erario Público vínculo con el ilegal actual de servidores públicos, en tanto que podrían actualizar delitos cometidos por éstos en términos del título X del Código Penal Federal, denominado "Delitos cometidos por servidores públicos", que en el caso ha adquirido gran trascendencia social, incluso de carácter internacional, por lo que es necesario que se permita el escrutinio público sobre las actividades que en el caso se han llevado a cabo o su avance, tal como pudiese ser la cantidad de personas que ha declarado, precisando cuántos tenían en el carácter de funcionarios, así como el número de fojas que compone la indagatoria.

Dos, el vínculo, en el caso de servidores públicos. En el presente caso al tratarse de información sobre investigaciones vinculadas con el actuar de servidores públicos relacionada con el ejercicio de las funciones públicas, como es la adjudicación directa para llevar a cabo obras públicas, debe tenerse un mayor escrutinio sobre las investigaciones que se están realizando.

Tres, la naturaleza de la información requerida.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la información solicitada únicamente refiere aspectos cuantitativos sobre la actividad desplegada por el sujeto obligado con motivo del caso, por lo que se refiere primordialmente a la cantidad de personas que a determinada fecha ha sido llamadas a declarar, precisando cuántas corresponden a servidores públicos de Petróleos Mexicanos, así como directivos de Odebrecht y las fojas que integran la investigación.

Es decir, no se requieren aspectos específicos que pudiesen impactar directa o brevemente en la línea de investigación que se desarrolla, pues no se solicita acceder propiamente a la información que pudiese contenerse en las constancias de la indagatoria con las cuales se permite conocer circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el desenvolvimiento de los hechos y líneas de investigación.

Por lo que hace a la necesidad que implica que no exista otro medio menos oneroso para alcanzar el fin deseado o que afecte en menor grado, así como la falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información para satisfacer el interés público, no existe otro medio para alcanzar el fin deseado.

Esto es, satisfacer el Derecho de Acceso a la Información de la sociedad, dado que solo a través de una solicitud es posible conocer la información que se requiera.

En cuanto a la de proporcionalidad, equilibrio ante el perjuicio y beneficio a favor del bien jurídico, lo que significa que no se sacrifiquen principios o valores constitucionalmente más importantes o de mayor peso a los que se desea satisfacer, en bien jurídico tutelado en la Fracción XII del Artículo 110 de la Ley de la materia, debe ceder ante el derecho a la sociedad de acceder a la información en tanto que es mayor el beneficio que representa la publicidad de la información pues, como lo señalé, es de carácter numérico y está vinculado mayormente a la actividad del apego estatal en cuanto a su actuar en la investigación de modo que nos está sacrificando un bien jurídico cuyos efectos sean irreparables.

Lo anterior teniendo en cuenta que incluso la propia PGR, en su portal, ha dado a conocer datos como los requeridos, tal como se refirió con anterioridad.

Esto es, si bien la información puede obrar en documentos que forman parte de la Averiguación Previa, lo cierto es que permitir su acceso exclusivamente sobre los datos numéricos que se requieren, permite garantizar el Derecho Fundamental de Acceso a la Información sin que se sacrifique el bien jurídico tutelado en la causal de reserva invocada en el Artículo 110 Fracción XII de la Ley de la materia pues no se advierte cómo su difusión pudiese impedir el buen curso de las indagatorias en tanto que no dan cuenta de las líneas de investigación que se están llevando a cabo ni especificidades sobre su conducción. Únicamente se hace referencia al resultado numérico de actos consumados, que es el caso del número de las declaraciones.

Ya en los precedentes hemos insistido varias veces, cuando se nos han presentado estos casos similares y reitero que tampoco he coincidido con los precedentes que se han invocado cuando se ha hecho alusión -particularmente por el Comisionado Salas- la procedencia de los Artículos 112 y 115 de la Ley Federal de la materia respecto de que podrá invocarse el carácter de reserva en cuanto a la Fracción II; es decir, cuando se trate de información relacionada con actos de corrupción, de acuerdo a las Leyes aplicables.

En este caso, voy a reiterar en mi voto específico las referencias que hemos hecho en cuanto a la aplicación y vigencia de esta normatividad y particularmente, en lo que él refiere sobre el trasladado del tipo penal en términos del Artículo Segundo Transitorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Me parece que este Artículo que se invoca, el Artículo 2º, tiene que interpretarse de manera armónica y no tan lejos sino con el propio Código; antes del Segundo, el Primero establece que el Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Esto no implica --como se ha dicho en recursos previos-- que la autoridad no esté investigando este tipo de actos pero bajo las instancias y la normatividad vigente, antes de que entre en consistencia y en plena vigencia estas disposiciones.

Bueno, nunca sobra y siempre que haya oportunidad de invitar, de exhortar al Senado de la República a nombrar al Fiscal Anticorrupción en la materia y a las demás instancias que conforman al Sistema Nacional Anticorrupción, porque a partir de ello pues se están dando interpretaciones que no deberían de ser las correctas, y como hemos dicho, desafortunadamente casos nunca nos van a faltar en México para resolver este lamentable hecho.

Es cierto, cada semana, cada mes uno plantea casos de presunta corrupción distintos, lo cual apremia y amerita que las instancias y autoridades responsables estén debidamente integradas y que la ley se aplique en forma eficaz en vigencia, en plena vigencia.

Es cuanto, Comisionados y votaré en contra de la propuesta, sé que es un voto de..., que es un proyecto de cortesía, pero bueno, estaremos insistiendo hasta que logremos, que creo que en ese camino vamos, cambios de posiciones en este Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Guerra para pedir la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Porque hasta donde sé, todos vamos a votar en contra, entonces, quién hizo ese proyecto en ese sentido.

Hay y se ha hecho, no es la primera ocasión, en varias ocasiones, la posibilidad de presentar, lo que le hemos llamado por proyectos de cortesía, que uno realiza el proyecto en términos de lo que supone, supone por precedentes o bajo cuestiones, aunque cada caso es distinto, eso también hay que decirlo y tiene sus matices en ese sentido.

Pero bueno, el Comisionado Joel Salas, lo cual entiendo pues presenta este proyecto por cortesía donde finalmente la resolución de esta información se pide, propone en ese proyecto que se modifique, pero se modifique para que se comunique al correo electrónico la resolución del Comité de Transparencia, la cual de manera fundada y motivada, confirme la clasificación de la información.

O sea, se confirma la clasificación, la reserva, simplemente se modifica para que se haga entrega del Acta del Comité de donde se está fundando y motivando esta reserva.

Por eso las diversas expresiones y por lo que hemos comentado, pues el propio Comisionado Salas que presenta el proyecto lo vota, lo vota en contra en la idea de que para él la información debe, digamos, de ser pública o debe ser entregada al hoy recurrente y aquí hay otro matiz, en ese sentido, que ya también la Comisionada Cano expuso y no quiero yo abundar —porque aparte traigo prisa, de una reunión al Sistema, una comisión— porque considera que esta información se puede entregar a la luz de lo que está señalado en la Ley General, en el artículo, fracción II, de que la reserva no es válida o está o excepcionada para los actos de corrupción, así como lo es para la violación de graves derechos humanos, aunque es otra fracción, es la I, y aquí hace una discusión que ya la Comisionada Cano resumió en términos de que consideramos que esto así es en la Ley, no me cabe la menor duda, pero también no es aplicable en términos de las leyes que se aprobaron en el Sistema Anticorrupción y que tienen un transitorio que entrarán en plena vigencia las mismas a la hora del nombramiento, en este caso del Fiscal Anticorrupción, que me sumo al llamado que ha hecho la Comisionada Cano y no sólo la Comisionada Cano, lo ha hecho este Pleno, incluido el Presidente, de que se puedan hacer los nombramientos respectivos.

Por esa razón y sin abundar más, también estoy de acuerdo dado el tipo de información que se está solicitando, que es de tipo estadístico y mucha de esta información ya ha sido de carácter público en boletines del propio sujeto obligado y creo que no afecta de ninguna forma el desarrollo de las investigaciones que se están llevando en el caso Odebrecht y que al contrario, digamos, por interés público y por lo cual también me sumo a esta prueba que argumenta la Comisionada Cano, y me estoy refiriendo a ella porque ha sido la que ha hablado en ese sentido, de que evidentemente esta información, por el tipo de información marcar, porque bueno, en este caso, podrá haber otros casos en los que no podamos diferir, en este caso creo, hasta donde sé, iremos todos a favor por el tipo de información, y el interés público que es evidente de lo que ha hecho, ha sucedido alrededor de este caso, en ese sentido, pues se pueda entregar la misma previa prueba de interés público que, evidentemente quien tenga que engrosar, que hasta donde sé seré yo, pues tendrá que estar presente en el proyecto para hacer finalmente revocar la respuesta y ordenar la entrega de la misma en base a la prueba que ahí se sustente.

Sería todo, no quiero repetir lo que ya se ha mencionado ya en esta mesa.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Ximena Puente, ha pedido la palabra.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Miren ustedes, agradecemos la presentación de este proyecto por el Comisionado ponente, por el Comisionado Salas en cortesía, pero me parece importante mencionar por qué nos apartamos de esta votación que ha sido una posición también que se ha observado por mayoría, cuáles son las consideraciones que en este caso nos hacen tener un voto disidente en este proyecto tomando en cuenta lo dicho por mis compañeros, pero también por las siguientes consideraciones.

Si bien es cierto que compartimos los argumentos relativos a que lo solicitado que obra inmerso en una carpeta de investigación que está siendo tramitada por la Procuraduría General de la República es información reservada en términos de la fracción XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consideramos que este caso en concreto, la información debe ser entregada por existir un interés público, término el cual, conforme al artículo 3º, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se define como la Información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Así, pues, las reservas previstas en la ley no son absolutas, ya que también prevén excepciones, como lo es el interés público; y en relación a esto, cuando dos derechos se encuentran en colisión de aplicarse el criterio de proporcionalidad para determinar cuál de ellos prevalece.

En este sentido, consideramos que en el proyecto debe aplicarse una prueba de interés público con base en los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, previsto en los artículos 149 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el efecto de determinar el interés superior de que se conozca esta información.

Ahora bien, conforme a los preceptos mencionados, la idoneidad y la legitimidad del principio adoptado como preferente, es decir que es el adecuado para lograr el fin pretendido.

La necesidad implica que no existe otro medio menos oneroso para alcanzar el fin deseado o que afecte en menor grado, y la proporcionalidad que supone un equilibrio entre el perjuicio y el beneficio en favor del bien público.

En el caso que nos ocupa puntualizamos muy brevemente los siguientes aspectos:

De acuerdo con la resolución emitida por parte de la Corte de Distrito de los Estados Unidos, el 26 de diciembre de 2016, identificada con la clave WMP/DK:JN/ASIF/2016R00709, en la cual se determinó que con la Empresa Odebrecht pagó sobornos multimillonarios en nueve países de América Latina, entre ellos México.

Ante ello, las empresas brasileñas Odebrecht y su Petroquímica Braskem reconocieron haber pagado cientos de millones de dólares en sobornos.

El comunicado emitido por parte de la Secretaria de la Función Pública del día 22 de diciembre del año 2016, da cuenta de la coordinación entre esta dependencia y Petróleos Mexicanos para emprender acciones de coordinación para averiguar respecto a este tema.

Efectivamente, aquí ya se han mencionado algunos de los comunicados que el propio sujeto obligado, es decir la Procuraduría General de la República, entre ellos

mencionamos el 284/17, da cuenta de la participación de dicha autoridad en una reunión internacional a fin de determinar las acciones de cooperación entre diversas naciones en las investigaciones sobre hechos relacionados con presuntos actos de corrupción cometidos por directivos y empleados de estas empresas.

De lo anterior se advierte que el permitir el acceso a la información relativa a cuántas personas han sido llamadas a declarar con motivo de las indagatorias que se llevan a cabo dentro de esta carpeta de investigación, cuántos de los citados son servidores públicos o ex funcionarios de Petróleos Mexicanos o directivos de la Empresa, y el número de fojas que integran la carpeta de investigación reviste un beneficio para la población, además de la trascendencia social de este caso que permite que exista esta necesidad superior en conocer la información requerida.

Por lo que respecta a la proporcionalidad -es decir, el equilibrio entre el perjuicio y el beneficio en favor del interés público a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causarle a la población- tenemos que la especie resulta ajustada a Derecho en dar a conocer los datos estadísticos solicitados, sin que ello trastoque esta investigación, pues cabe recordar que el particular no requiere conocer las constancias de la indagatoria o las valoraciones que la autoridad realice durante este proceso sino conocer datos generales o estadísticos en relación con la causa penal, por lo que advertimos que el difundir dicha información obstruiría la prevención o persecución del delito no generaría ningún daño a la población. Esto no lo estamos advirtiendo.

Encontramos que este equilibrio o balance entre la difusión de la información que beneficie el interés público y el hecho de que en la publicidad se den a conocer los datos estadísticos requeridos, sin que dicha publicidad pueda ser tomada como una afectación desproporcional y contraria a los ordenamientos vigentes en la materia de Transparencia.

Además, no se arriba a una protección absoluta o uno de los derechos en colisión, el Acceso a la Información, en completo sacrificio del otro ya que no se dará acceso a la valoración -repetimos- o constancias que pudieran causar un perjuicio hacia a la misma investigación.

Así pues, consideramos que en este caso en particular, si bien estimamos que es procedente la clasificación de la información con fundamento en el Artículo 110 Fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también consideramos que existe un innegable interés superior de la sociedad de que se conozca esta información.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que se debe aplicar una prueba de interés público que permita arribar a la conclusión de que sean sopesados estos derechos en conflicto en torno al presente Recurso de Revisión para que este órgano constitucional garante se encuentre en aptitud de declarar que se tienen por acreditados los elementos esenciales de la prueba de interés público para que con ello se proteja el Derecho de Acceso a la Información en aras de propiciar la Participación

Ciudadana y fomentar la Rendición de Cuentas, buscando generar -entre otras cosas- mayor conciencia pero también responsabilidad ciudadana con los temas de orden público, en concordancia con los objetivos de la Ley Federal y por supuesto la Ley General en esta materia.

En razón de estos argumentos, esta ponencia emite un voto disidente en el Proyecto de Resolución ya que estimamos que se debe instruir al sujeto obligado a que entregue la información relativa a cuantas personas han sido llamadas a declarar con motivo de las indagatorias antes referidas que están en la carpeta de investigación ya señalada, cuántos de los citados son servidores públicos o ex funcionarios de la empresa Petróleos Mexicanos y en su caso, indicar si se han declarado Directivos de las mismas empresas señaladas y el número de fojas que integran la carpeta de investigación.

Sin duda consideramos que existe un interés de la sociedad por conocer esta información y también queríamos compartirles los argumentos por los cuales emitiremos voto disidente en este Proyecto que se presenta.

Muchas gracias, compañeros integrantes del Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Ximena Puente.

El Comisionado Eugenio Monterrey también ha solicitado hacer uso de la palabra.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias. Brevísimo el comentario, si bien es cierto que no es por alusiones personales, sí por referencias indirectas.

No, yo mantengo evidentemente el criterio respecto al tratamiento que debe darse a las carpetas de investigación, pero si bien es cierto, en este caso concreto, comparto varios de los argumentos que se han expuesto aquí por quienes me presidieron en el uso de la palabra, pero digamos el fundamental es que es información que no sólo, como aquí se explicaba, no trastoca la investigación, sino estoy cierto que es información que puede existir incluso en otros registros y documentos fuera de la carpeta de investigación.

Es decir, cuántas personas hasta determinada fecha han sido llamadas a declarar, digo, no necesariamente parte de una notificación, un citatorio, sino puede existir en otros documentos y, bueno, es información básica y estadística, como aquí se ha dicho, cuántas personas han sido llamadas a declarar hasta cierta fecha, cuántos de éstos son servidores públicos o no, o ex funcionarios de Petróleos Mexicanos y, en su caso, si han llamado a directivos de la empresa y cuántas fojas tiene actualmente la carpeta de investigación.

Es información estadística, básica que en este caso en particular, insisto, no es que haga que se modifique el criterio de un servidor, como ya lo señalé, sino que por supuesto ha lugar, ha lugar a entregarla.

Y en consecuencia no comparto el sentido del proyecto que ya se ha explicado, se hizo así por considerar que podía coincidir con días precedentes respecto de las carpetas de investigación y estoy, por lo que aquí se ha expresado en una mayoría de tres de cuatro, pero entiendo que también el Comisionado Presidente va en el mismo sentido, apartándome como también en diversos casos del criterio del Comisionado Salas respecto de la aplicación de la excepción del tercero, la fracción III del 112.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Si ya no hay mayores posiciones, como lo han explicado la Comisionada Ximena Puente y el Comisionado Eugenio Monterrey, yo voy también como ellos, en esa misma perspectiva haciendo una excepción o una posición que mantenemos y sostenemos respecto de averiguaciones previas pero que por interés público y tratarse de datos eminentemente estadísticos, en este caso, favorece a una postura, vamos a decir, excepcional.

Así es que, si no hay inconveniente, a todos ustedes, al Comisionado ponente también, podemos ya proceder a recabar la votación. No hay ningún inconveniente.

Secretario, por favor, recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7889/2017, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, pero quiero volver a explicar, estamos en contra porque queremos que esa información se entregue y sea pública, entonces también haré mi voto disidente en contra de cómo está el proyecto que lo está reservando.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se registra Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, por supuesto, del proyecto, entiendo que se va a modificar y a engrosar, entonces pues sí, en su caso, con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra con voto disidente por las consideraciones anteriormente expuestas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra con voto disidente como lo expresé en mi intervención.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, no se aprueba por unanimidad de los Comisionados, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Puente, el Comisionado Salas y el Comisionado Presidente Acuña, la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RRA 7889/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Ha lugar a un engrose en el sentido de, evidentemente, dar acceso a la información previa prueba de interés público, y me permito solicitar una nueva votación en ese sentido.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Adelante.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor por la apertura de información.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor por la apertura de información por interés público.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de la apertura de información por interés público.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor del proyecto con voto particular, ya que considero que nosotros podemos abrir la información haciendo uso de la excepción que está estipulada en la Ley Federal en el artículo 12, fracción II de acuerdo a lo que he venido sosteniendo en cualquier cantidad de recursos de revisión a los cuales hice alusión en mi primera intervención.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor en este caso, por la apertura de información y hago propio Areli, el comentario que hiciste y que hizo la Comisionada Cano cuando expresaba a nombre de los siete, yo creo que estamos todos de acuerdo, que es muy necesario que no dejemos de mencionar que el Senado sería muy conveniente que se agilizará el nombramiento del Fiscal Anticorrupción y de todos los nombramientos que están pendientes de aprobar todavía y que integran y forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción, efectivamente.

Pues vamos a continuar, y sí Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Me permito precisar que el engrose lo realizaría, conforme a la estadística, la ponencia del Comisionado Guerra.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Está clarísimo.

Bueno, pues ahora, Secretario Córdova, le solicito a la Comisionada Ximena Puente, que por favor nos presente el proyecto de resolución de recurso de revisión RRA 8049/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social en microdatos, las evaluaciones que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, El Colegio de México y el Despacho Ahumada, Lobo y Asociados realizaron al Programa 3x1 para

Migrantes, así como las bases de datos en donde se detallen las localidades que han participado en el Programa de 2002 al año 2017.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó cuatro vínculos electrónicos en donde obran evaluaciones del Centro de Investigación y Docencia Económicas, del Colegio de México, de Ahumada, Lobo y Asociados, así como las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, e informó las localidades que han participado en el Programa durante el periodo solicitado.

Inconforme el particular interpuso recurso de revisión en el cual manifestó que la información no correspondía a su solicitud, ya que no se entregaron las bases de datos del interés del particular en microdatos.

En sus alegatos, la SEDESOL indicó que la disponibilidad de la información adicional localizada en formato de disco compacto, aunado a ello la dependencia también manifestó que las evaluaciones externas que cuentan con microdatos eran realizadas por el CIDE.

Ahora bien, del estudio realizado por nuestra ponencia concluimos que la SEDESOL no garantizó el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que si bien la dependencia notificó la disposición de diversos archivos relacionados con las evaluaciones externas de interés del particular; sin embargo, éstos no encuentran relación con los microdatos solicitados.

Asimismo, también se advirtió que sí se cuenta con la información solicitada en microdatos respecto de la evaluación externa, de consistencia y resultados 2007 y 2008 y la evaluación complementaria de resultados 2013 a 2014, realizada por Ahumada Lobo y Asociados.

No obstante, no la remitió al solicitante, tampoco realizó una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de los microdatos en la evaluación de consistencia y resultados 2011 y 2012, elaborada por el Colegio de México.

El asunto que nos ocupa versa sobre un programa social enfocado a la comunidad de mexicanos residentes en el extranjero, así como sus vínculos con su localidad de origen.

El programa 3 por uno migrante tiene como objetivo generar, contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión en proyectos de infraestructura social, servicios comunitarios, educativos y proyectos productivos cofinanciados por los tres órdenes de gobierno y organizaciones de mexicanas y mexicanos en el extranjero.

Estimamos relevante este asunto, pues de acuerdo con cifras del propio Consejo Nacional de Población más de 12.3 millones de mexicanas y mexicanos se encuentran

viviendo en el extranjero, y el 98.4 por ciento de ellos residen en Estados Unidos y Canadá.

En esta ponencia consideramos que contar con la información veraz y oportuna sobre el ejercicio de los recursos públicos destinados a la gran comunidad mexicana en el extranjero, así como de aquellos recursos financieros proporcionados por ellos es condición para reconstruir los vínculos de confianza y por ende de diálogo con la ciudadanía, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Ahora bien, consideramos que este tema es de suma importancia para el derecho de acceso a la información, ya que sienta las bases para dar cumplimiento al artículo 6, apartado a) Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los sujetos obligados deberán de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta de cumplimiento de sus objetivos, pero también de los resultados obtenidos.

Las instituciones señaladas en esta solicitud de acceso realizaron evaluaciones de características, diseño, planeación y orientación a resultados, cobertura y focalización, operación y percepción de la población atendida con el referido programa a petición de la dependencia mediante la celebración de un convenio de colaboración, suscritos con fundamento en el artículo 1º, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

Saber el impacto del Programa 3 por 1 migrantes que tienen las localidades de origen, así como las interacciones de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero con sus comunidades, permite dar un seguimiento y también mejora este Programa.

El Acceso a la Información es un bien público que facilita el conocimiento, pero también la evaluación de la gestión gubernamental.

Nuestro país ocupa el segundo lugar en el mundo con mayor número de migrantes de origen con el 5.1, solo superando por India con el 6.4 y ubicándose por encima de Rusia con 4.3, China con 3.9 y Bangladesh con 3.0

Estas cifras son interesantes pues evidencian que los países que si bien se encuentra en vías de desarrollo, también son los principales emisores de la fuerza laboral a nivel global.

Para Kofi Annan, ex Secretario General de las Naciones Unidas, la migración es una valerosa expresión de la voluntad de una persona por superar la adversidad y vivir una vida mejor.

Es un Derecho Humano conforme al Artículo 13.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Los Estados receptores y de origen tienen el deber de garantizar que el movimiento migratorio sea justo, provechoso y en plena garantía de los Derechos Humanos de los Individuos.

Según estimación de la propia Organización de las Naciones Unidas, 258 millones de personas en el mundo son migrantes; los principales motivos que mueven la fuerza migrante fuera de sus hogares y comunidades son la búsqueda de mejores condiciones en el ámbito laboral o educativo, para unirse con sus familias o motivado por la inseguridad, la carencia de recursos naturales y la pobreza extrema en sus regiones.

Migrar también es un acto de valentía y de afecto de familia y comunidades de origen: El 58 por ciento de las y los mexicanos residentes en Estados Unidos son jefes de familia, nuestros migrantes con el vecino país del norte destinan una gran parte de sus ingresos para el envío de sustento a sus familias y comunidades en México.

Gran parte de estas remesas son empleadas en alimentación y vestido, en pago de deudas y demás cuestiones que son muy importantes para todas estas familias.

Este Programa 3 x 1 para Migrantes es un ejemplo de estas contribuciones pues este Programa busca incentivar las iniciativas para realizar proyectos de infraestructura social, servicios comunitarios, proyectos educativos y productivos para el desarrollo de sus localidades de origen.

Este Programa ha operado desde el año 2001, constituyéndose como un ejemplo de gobernancia y participación ciudadana debido a que la elección de los proyectos es producto del consenso y coordinación entre organizaciones migrantes y por eso también consideramos trascendente este tema y los tres órdenes de Gobierno: el Federal, Estatal y Municipal.

Es por ello que consideramos que transparentar esta información incrementa las capacidades de las instituciones y de sus programas sociales, fomenta su crecimiento en calidad y la recuperación de la confianza ciudadana.

Consolidar una Cultura de Transparencia requiere de ciudadanos conscientes y convencidos de que el Acceso a la Información Pública posibilita dinámicas más honestas, más responsables y responsivas por parte de las autoridades y por ende, un canal de acción ciudadana más integral pero también más inclusivo.

Por ello proponemos revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social e instruirle a remitir al particular la evaluación externa de Consistencia y Resultados 2007-2008 y la Evaluación Complementaria de Resultados 2013-2014 realizadas por Ahumada Lobo y Asociados y que realice una búsqueda en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los programas sociales, de los microdatos de la evaluación

de consistencia y resultados 2011 a 2012, realizada por el Colegio de México y sólo en caso de que trace una nueva búsqueda no se localice la información referida en el párrafo precedente, el sujeto obligado deberá proporcionar al particular las razones y motivos por los cuales no cuenta con dicha información.

Sin duda alguna, la cuestión de la migración en nuestro país y de los programas sociales también para apoyo de todas estas inversiones y la necesidad también de la ciudadanía de conocer cómo son estos vínculos de cooperación y las instituciones que hacen las evaluaciones respectivas.

Eso sería cuanto, compañeras y compañeros integrantes del Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Ximena Puente, la verdad otro de esos grandes asuntos que todos lo son, pero cada uno merece algún tipo de seguimiento y de impacto, según la actualidad que tiene la vida en el mundo y en nuestro país.

Si no hay inconveniente, solicitaríamos al Secretario que recabe la votación para poder continuar con los asuntos agendados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 8049/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 8049/2017, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, cómo no.

El Comisionado Óscar Guerra, quiere hacer un comentario.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, Comisionados, les pediría, si no tienen inconveniente, me permitieran bajar el recurso que me tocaba exponer, que solicité exponer, 8312/2017, Instituto Nacional de Infraestructura, todavía evidentemente está en plazo, sin ampliación evidentemente con el objeto de algunos comentarios que me ha hecho llegar, sobre todo, la Comisionada Areli Cano, que va en el sentido de reforzar el proyecto con objeto de hacerlo, pues digamos, más robusto en su argumentación en el mismo sentido, dado que es un tema delicado sobre los censos de las escuelas dañadas en 10 estados por los sismos.

Entonces, si no hay inconveniente, les pediría pudiera bajarlo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces se baja ese asunto y se queda pendiente para su regreso a Pleno y nos vamos a la sección de acuerdos, para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, le solicito, Secretario, sea tan gentil en dar cuenta del asunto listado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, identificado con la clave ACT-PUV-23-01-2018.04 con las modificaciones solicitadas por la Comisionada Cano y el Comisionado Salas, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Antes de proceder, el Comisionado Guerra quiere hacer una aclaración.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estoy a favor del proyecto, evidentemente también con las observaciones que nos hizo llegar la Comisionada Cano.

Simplemente quiero llamar la atención, que en este Programa de Adquisiciones que estamos sometiendo a la votación el día de hoy, está incluido la terciarización de los servicios informáticos, sin embargo, de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones en su artículo 22, que se cita en el propio Acuerdo, se establece que dicho programa podrá ser modificado, adicionado, suspendido sin responsabilidad para el Instituto, debiendo informar al Comité de Adquisiciones y actualizarlo en COMPRANET.

Asimismo, esto está dicho en el mismo considerando del acuerdo que estamos a punto de aprobar.

Digo esto, porque como ustedes saben, en reuniones anteriores y en la próxima reunión que tendremos de asuntos administrativos, hoy por la tarde le estaré haciendo llegar, o el área más bien, la Secretaría Ejecutiva al Instituto, el proyecto de acuerdo para hacer la posibilidad de una reestructuración en el área de Tecnologías de la Información tomando los recursos o parte de los recursos en este contrato de terciarización, asunto que conocen en términos generales y que sé que tenemos que discutir y en su caso, someter a la aprobación de este Pleno.

Simplemente llamar la atención. No hay ningún problema en su aprobación como está ahorita, porque así es como está y esto tendrá que ser discutido, pero como lo digo, el propio artículo 22, habla de la posibilidad de que este acuerdo del Programa de Adquisiciones, es indicativo y que puede ser modificado, evidentemente en este mismo Pleno, y comunicado al Comité de Adquisiciones y, evidentemente actualizado en la página de COMPRANET.

Sería todo, señor Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por estas aclaraciones.

Si no tienen inconveniente, vamos a proceder entonces, ahora así, a recabar votación.

Regresamos con la Comisionada Areli Cano, que pidió la palabra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muy breve. Estoy de acuerdo con el proyecto, nada más pediría a la Dirección de Administración, si así lo consideran Comisionados, que se dé mayor claridad respecto al cumplimiento de los artículos 26 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, que considera los tres procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, en el sentido de incorporar las tres modalidades de los procedimientos de contratación, de licitación pública, adjudicación directa, y de invitación a cuando menos tres proveedores.

Ya están considerados dos de ellos en la página 6 del proyecto que se nos presenta. Sí sería recomendable incorporar los tres procedimientos de contratación, respetando los porcentajes establecidos en la normatividad aplicable, a efecto de que la supresión de cualquiera de los tres procedimientos nos constituya una limitante al momento de efectuar las contrataciones por parte del Instituto, aclarando que como sabemos, el programa es enunciativo y siempre respetando los marcos legales que la propia Dirección y el propio Comité de Adquisiciones tenga para tal efecto.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano y ha quedado anotado que se haga por parte del Director de Administración estos esfuerzos adicionales para clarificar lo señalado.

Bueno, si no hay inconveniente, compañeras, compañeros, solicitaremos ahora sí, recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste, por favor, el sentido de su voto respecto al acuerdo citado.

Comisionado Areli Cano Guadiana: A favor, con la sugerencias y advertencias señaladas por el Comisionado Guerra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las consideraciones ya mencionadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor en los términos mencionados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Compañeras, compañeros, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de hoy 23 de enero de 2018, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos.

Muchas gracias a todos ustedes.

- - -o0o- - -